



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la persona candidata a ocupar una plaza de carácter laboral fijo, de la categoría de Titulado/a Medio Apoyo a la Investigación. Área de Producción del Conocimiento e Innovación, Grupo de Investigación. Referencia: TIT_MED_2023. 36326

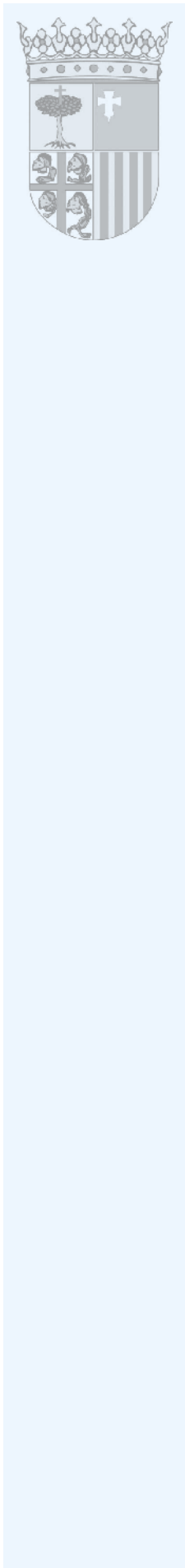
RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la persona candidata a ocupar una plaza de carácter laboral fijo, de la categoría de Técnico/a de Gestión de Proyectos. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Grupo de investigación. Referencia: TGP_2023. 36328

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la categoría de Personal Técnico/a (Electromedicina Clínica) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 36329

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
DECRETO 217/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza. 36330

b) Oposiciones y concursos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, por la que se sustituye una de las vocalías en el Tribunal de selección del proceso selectivo mediante concurso-oposición libre de dos plazas de Ayudante de Realización como personal laboral fijo de Televisión Autonómica de Aragón, SAU..... 36331



DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil (Código de convocatoria 230022). 36332

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil (Código de convocatoria 230022). 36333

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado la oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Código de convocatoria 240003). 36334

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para ingreso por promoción interna cruzada en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Código de la convocatoria 240074). 36340

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso por promoción interna cruzada en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Código de la convocatoria 240074). 36341

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Terapia Ocupacional (Código de convocatoria 200063). 36342

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas (Código de la convocatoria 230014). 36343

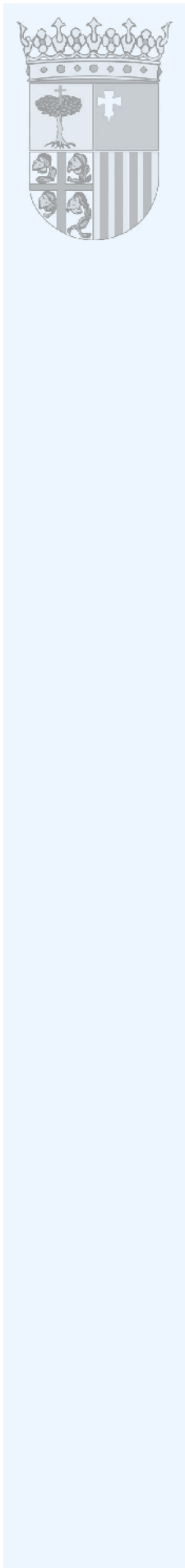
RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas (Código de convocatoria 230014). 36344

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. 36345

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN número 6202/2024, de 11 de diciembre, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca, por la que se modifica la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Huesca correspondiente al ejercicio 2024. 36346

csv: BOA20241219



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1549/2024, de 10 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón para la financiación del proyecto de unión de las estaciones de esquí Candachú y Astún mediante una infraestructura de transporte por cable en ejecución del Plan de Sostenibilidad en Destino..... 36347

ORDEN PEJ/1550/2024, de 10 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), para la colaboración en el programa de apoyo a la evaluación de la actividad docente (DOCENTIA)..... 36348

ORDEN PEJ/1551/2024, de 10 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Universidad Pública de Navarra y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de proyectos de investigación dirigidos por personas jóvenes investigadoras de la Universidad Pública de Navarra. 36349

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

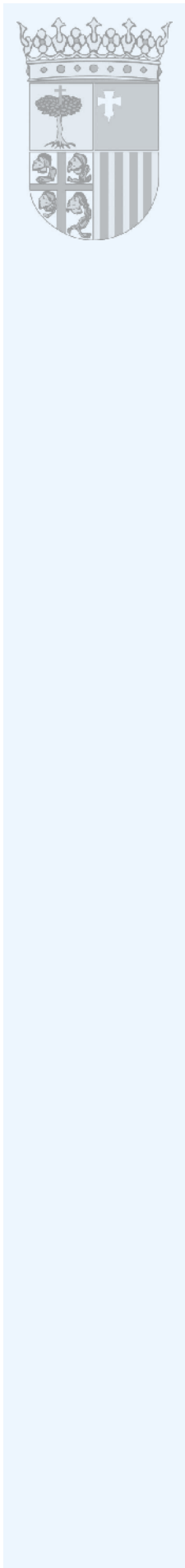
RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, del Director General de Transportes, por la que se publica el listado definitivo de las personas que han superado las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera celebradas en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2024..... 36350

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.077 plazas, equivalente a 609,24 UGM, con emplazamiento en polígono 103, parcela 10016, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Concepción Brocate Laborda. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/12395). 36353

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.126 plazas (735,12 UGM), ubicada en el polígono 7, parcelas 31, 32 y 33, del término municipal de Tardienta (Huesca), y promovida por Explotación Porcina Aso SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06722). 36368

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 20 de abril de 2009, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación de ganado porcino de cebo hasta 4.700 plazas (564 UGM), ubicada en el polígono 31, parcela 171, del término municipal de Monzón (Huesca), y promovida por José Manuel Caballero Lavedán. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/08578). 36370



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1552/2024, de 13 de diciembre, por la que se conceden subvenciones correspondientes al año 2024, a favor de centros docentes privados concertados que impartan enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada, financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia..... 36372

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para contratos predoctorales contempladas en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021- 2023. 36375

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2025..... 36388

V. Anuncios

b) Otros anuncios

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ANUNCIO de la Subdirección General de Minas, por el que se somete a información pública, la solicitud del permiso de investigación “Mariluz III” número 6501..... 36390

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción, y la declaración de utilidad pública, de la modificación del proyecto de la línea de evacuación 25 kV de la planta fotovoltaica “Fraga” en el término municipal de Fraga, del promotor Puylampa Solar, SL. (Expediente AT-207/2020)..... 36391

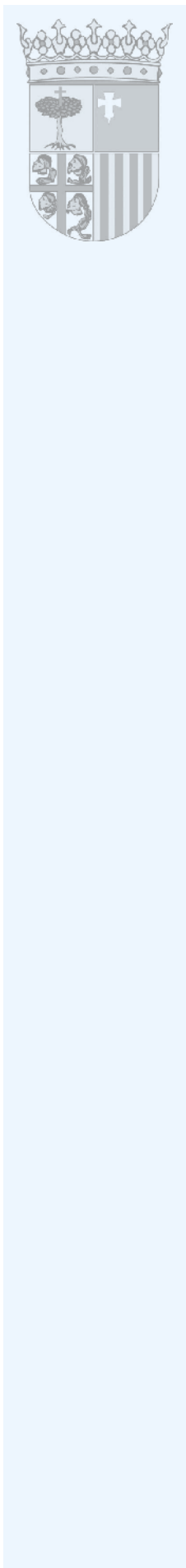
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 510, parcela 90.024, del término municipal de Luna (Zaragoza). (Expediente: INAGA 500305/02/2024/04147). 36399

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de una planta de digestión anaerobia de residuos no peligrosos y producción de biometano en el paraje “Centenares”, polígono 7, parcelas 216, 217, 269 y 324, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza) promovido por la empresa Bioired Calatayud, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/3141). 36400

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, relativo al emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Abreviado 220/2023, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza..... 36401



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

ANUNCIO de la Tesorería de la Diputación Provincial de Huesca, sobre aceptación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Viacamp y Litera. 36402



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la persona candidata a ocupar una plaza de carácter laboral fijo, de la categoría de Titulado/a Medio Apoyo a la Investigación. Área de Producción del Conocimiento e Innovación, Grupo de Investigación. Referencia: TIT_MED_2023.

Por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se creó el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, entidad de Derecho Público adscrita al Departamento responsable de Salud del Gobierno de Aragón para colaboración en el desarrollo de los servicios del sistema de salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

Mediante Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), se convocó proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para cubrir con personal laboral fijo una plaza de la categoría de Titulado/a Medio Apoyo a la Investigación, incluida en la oferta de empleo público para el año 2023, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, donde se recoge una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de larga duración derivada de la tasa que autoriza el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Concluidas las pruebas selectivas para la plaza de la categoría de Titulado/a Medio Apoyo a la Investigación. Área de Producción del Conocimiento e Innovación, Grupo de Investigación. Referencia: TIT_MED_2023, a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo y de acuerdo con lo dispuesto en la base 11 de la Resolución de 10 de mayo de 2024, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 70.2.d) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, conforme a la cual “corresponde al Director Gerente la dirección, gestión y seguimiento de las actividades, así como de los recursos humanos, económicos y materiales, de conformidad con las directrices establecidas”, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Hacer público el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo D.^a Miriam Seral Rodríguez.

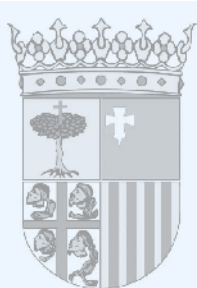
Segundo.— Autorizar su contratación en régimen laboral con carácter indefinido fijo para ocupar la plaza de Titulado/a Medio Apoyo a la Investigación. Área de Producción del Conocimiento e Innovación, Grupo de Investigación.

Tercero.— En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, la persona seleccionada será contratada en régimen laboral con carácter fijo en la categoría convocada y en la plaza concreta adjudicada, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo del IACS y resto de normativa tanto administrativa como laboral que le resulte aplicable, así como quedando expresamente sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarto.— De acuerdo con lo establecido en la base 12 de la citada convocatoria declarar desierta la bolsa de empleo al no haber aspirantes que hayan superado la fase de oposición a excepción de la persona seleccionada.

Quinto.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, tal como dispone la base correspondiente de la Convocatoria.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y



Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés
de Ciencias de la Salud,
ELENA MARÍA GONZALVO SUÑER**



RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la persona candidata a ocupar una plaza de carácter laboral fijo, de la categoría de Técnico/a de Gestión de Proyectos. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Grupo de investigación. Referencia: TGP_2023.

Por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se creó el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, Entidad de Derecho Público adscrita al Departamento responsable de Salud del Gobierno de Aragón para colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

Mediante Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), se convocó proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para cubrir con personal laboral fijo una plaza de la categoría de Técnico/a de Gestión de Proyectos, incluida en la oferta de empleo público para el año 2023, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, donde se recoge una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de larga duración derivada de la tasa que autoriza el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Concluidas las pruebas selectivas para la plaza de la categoría Técnico/a de Gestión de Proyectos. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Grupo de investigación. Referencia: TGP_2023, a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo y de acuerdo con lo dispuesto en la base 11 de la Resolución de 10 de mayo de 2024, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 70.2.d) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, conforme a la cual “corresponde al Director Gerente la dirección, gestión y seguimiento de las actividades, así como de los recursos humanos, económicos y materiales, de conformidad con las directrices establecidas”, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Hacer público el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo D. Ramón Launa Garcés.

Segundo.— Autorizar su contratación en régimen laboral con carácter indefinido fijo para ocupar la plaza de Técnico/a de Gestión de Proyectos. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Grupo de investigación.

Tercero.— En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, la persona seleccionada será contratada en régimen laboral con carácter fijo en la categoría convocada y en la plaza concreta adjudicada, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo del IACS y resto de normativa tanto administrativa como laboral que le resulte aplicable, así como quedando expresamente sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

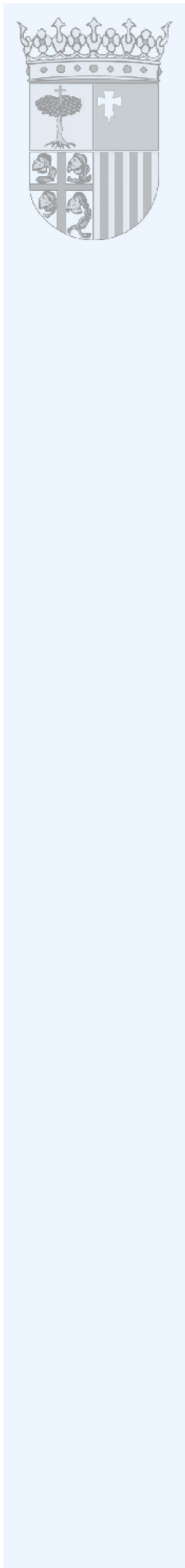
Cuarto.— De acuerdo con lo establecido en la base 12 de la citada convocatoria declarar desierta la bolsa de empleo al no haber aspirantes que hayan superado la fase de oposición a excepción de la persona seleccionada.

Quinto.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, tal como dispone la base correspondiente de la convocatoria.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés
de Ciencias de la Salud,
ELENA MARÍA GONZALVO SUÑER**



RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la categoría de Personal Técnico/a (Electromedicina Clínica) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.2.5.1. de la Resolución de 14 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 22 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Personal Técnico/a (Electromedicina Clínica), y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Personal Técnico/a (Electromedicina Clínica), con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.2.5.2. de la Resolución de 14 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
PERSONAL TÉCNICO/A (ELECTROMEDICINA CLÍNICA)
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN
Convocatoria de 14 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***4572**	CARRASCO GARCIA, SANTIAGO	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***3550**	LOBERA DUQUE, ALBERTO	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***5286**	LOPEZ RODERO, JUAN SERGIO	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***6768**	SANZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II

**DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES****DECRETO 217/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.**

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, dedica su Título V al Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, y lo define, en su artículo 64, como el órgano de participación de la sociedad en dicha universidad.

De acuerdo con el carácter participativo del Consejo Social, en la citada Ley se regulan, entre otros aspectos, tanto su composición como la designación, nombramiento y cese de los miembros que lo componen. Concretamente, el citado precepto dispone que este órgano estará integrado por miembros que serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, publicándose este nombramiento en el "Boletín Oficial de Aragón".

Entre los miembros integrantes del Consejo Social se encuentran los representantes de los intereses sociales, que, conforme a lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, incluye a un miembro en representación de cada uno de los Ayuntamientos capitales de provincia, entre otros.

Conforme al régimen indicado, mediante el Decreto 245/2023, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2023), se nombró miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza a D.^a Sonia Latre Otal, en representación del Ayuntamiento de Huesca.

El artículo 69.2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, dispone que los miembros del Consejo Social podrán ser sustituidos en todo momento mediante Decreto del Gobierno de Aragón a propuesta de la autoridad que los designó o eligió. Asimismo, el artículo 70.1.d) de la mencionada Ley 5/2005, recoge las causas de cese de sus miembros, disponiendo, entre otras, el cese por decisión del órgano competente para su designación o propuesta como miembro del Consejo Social.

El Ayuntamiento de Huesca, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar la modificación de la designación de representantes municipales en órganos externos e internos. Entre otros, propone el nombramiento de D. Guillermo Gómez Mur como vocal en el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64.4 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, a propuesta de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 10 de diciembre de 2024, dispongo:

Primero.— El cese de D.^a Sonia Latre Otal como miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— El nombramiento como miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza a D. Guillermo Gómez Mur, en representación del Ayuntamiento de Huesca.

Tercero.— Este Decreto se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades.
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



b) Oposiciones y concursos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, por la que se sustituye una de las vocalías en el Tribunal de selección del proceso selectivo mediante concurso-oposición libre de dos plazas de Ayudante de Realización como personal laboral fijo de Televisión Autonómica de Aragón, SAU.

Por Resolución de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión de fecha 28 de octubre de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 7 de noviembre de 2024), se convocó el proceso selectivo mediante concurso-oposición libre de dos plazas de Ayudante de Realización como personal laboral fijo de Televisión Autonómica de Aragón, SAU.

En dicha Resolución se procedió al nombramiento de las personas integrantes del Tribunal de selección sin que se nombrara suplencia para las vocalías de dicho Tribunal. Por tanto, en los supuestos en que dicha función quede vacante o ante situaciones de ausencia o enfermedad, así como en casos de abstención y recusación de las personas titulares y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, procede el nombramiento de la persona sustituta que garantice la normal continuidad de la actividad del Tribunal.

Habiendo renunciado la vocal 3ª por motivos personales y siendo que dicha vocal había sido nombrada a propuesta de los representantes electos del personal, procede el nombramiento de la persona suplente a propuesta de dicha representación de entre sus miembros y/o las personas trabajadoras del mismo grupo profesional o superior al de la plaza convocada, todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 21 del II Convenio Colectivo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus Sociedades.

En su virtud, procede aceptar la renuncia de Dª. Lorena Perales Rodrigo y designar como vocal 3.º del Tribunal de selección de este procedimiento a D. Francisco Javier Gastón Fernández.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.

**La Directora General de la Corporación
Aragonesa de Radio y Televisión,
RAQUEL FUERTES RODRIGO**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil (Código de convocatoria 230022).

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo previsto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas arriba citadas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/auxiliares-en-educacion-especial.-subgrupo-c2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil (Código de convocatoria 230022).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil.

La base 5.1 de la convocatoria remitía para la determinación de la composición del Tribunal calificador a la correspondiente resolución del Director General de la Función Pública. Por tanto, y en uso de las atribuciones de esta Dirección General previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO
TRIBUNAL TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL**

Miembros titulares.

Presidenta: María Pilar Pamplona Sieso.

Secretaria: Esther Tejedor Jodrá.

Vocal 1: María Gloria Medina Avellán.

Vocal 2: Ana María Baños Cros.

Vocal 3: María Jesús Solanas Giménez.

Miembros suplentes.

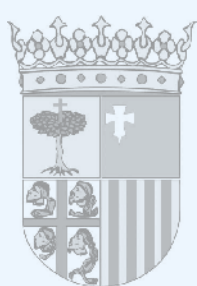
Presidenta: María Estíbaliz Burgos Aranda.

Secretaria: Elena Ribasés García.

Vocal 1: Ana Isabel Gutiérrez Mateo.

Vocal 2: María Montesinos Sáez.

Vocal 3: Nuria Domingo Cucalón.



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado la oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Código de convocatoria 240003).

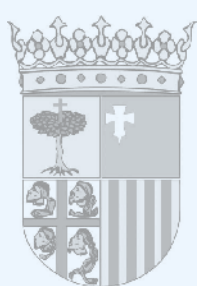
Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería, convocadas por Resolución de 21 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 63, de 1 de abril de 2024), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado la oposición, con la puntuación acumulada:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
ALCAIDE	FUENTES	SERGIO	***5681**	86,8346
GOMEZ	MUÑOZ	MARIA CARMEN	***3098**	79,7796
LABARTA	MONZON	MARIA ALICIA	***2507**	79,6127
ABOS	CATALAN	EVA	***8612**	76,3908
FUERTES	MARTINEZ	RAQUEL	***6721**	75,5572
CORRAL	GIL	MIRIAM	***6636**	75,1687
HEREDIA	VICENTE	GLORIA PILAR	***6109**	74,5572
TERCERO	IZAGUIRRE	FRANCHESCA DEL SOCORRO	***4066**	73,8353
VIÑUALES	BUESA	MARIA DE LA O	***3985**	73,1683
MALYSHEVA	MALYSHEVA	OLEKSANDRA	***0050**	72,7238
RIBA	DEL VALLE	BEGOÑA	***3242**	72,6688
RODRIGUEZ	MORENO	CLAUDIA YARLENE	***4092**	71,2242
LLERDA	ALVIZ	IRENE	***5329**	71,1129
SALESA	UBED	MARIA DOLORES	***3057**	70,8355
MONGIO	PARDO	PEDRO LUIS	***4285**	70,3355
SANJOAQUIN	SANGRADOR	TAMARA	***9516**	69,8353
HERRER	GARCIA	PATRICIA	***5098**	69,3908
MASAMUNT	CORTES	LIDIA	***1968**	67,6130
PALUS	GIMENEZ	RAQUEL	***5253**	66,9470
NICOLAS	SANCHEZ	ANA	***5118**	66,6125
ROCA	GUALLAR	LAURA	***9591**	65,7241
REBEGILA		VETUTA	****4514*	65,6136
GARCIA	MALDONADO	ANA ISABEL	***4339**	65,1698
BORDEI		LILIOARA	****6322*	65,0586

LABIAN	JIMENEZ	SANDRA	***5515**	65,0579
GONZALEZ	SOTO	OLGA LUCIA	***6591**	64,8906
PEREZ	MONTERDE	ELISA ISABEL	***4682**	64,7238
BUIL	VIÑEC	MARIA JESÚS	***0828**	64,5027
LAZARO	CIVERA	BEATRIZ	***8676**	64,3353
IZQUIERDO	CALMAESTRA	ELENA CRISTINA	***6099**	64,1140
ALBARRAN	ARRIBAS	LAURA	***4043**	63,9464
GARCIA	LLANOS	SUSANA	***5558**	63,8916
VAL	SANTOLARIA	MARIA VICTORIA	***1205**	63,7252
MIRANDA	CALAVIA	MARIA SONIA	***0692**	63,6692
OSORIO	PLATA	ROSA ALBA	***9672**	63,5582
HERNANDEZ	CIVERA	MARIA CARMEN	***4746**	63,0019
POZO	LINARES	ENCARNACION	***4030**	62,9474
CRUZ	LARA	MAIRA	***7667**	62,8357
DOMINGUEZ	HOMBRADOS	MARIA JESUS	***2702**	62,7803
ONIS	DOMINGUEZ	ANA	***5376**	62,7801
FERNANDEZ	LOPEZ	MARTINA	***5041**	62,6690
FRANCES	RAMI	SILVIA	***0036**	62,6132
PEREZ	CASANOVA	CRISTINA	***9352**	62,5572
DIRLOSANU		MARIA ROXANA	****2868*	62,4466
CUESTA	ROS	NOELIA	***0053**	62,1135
CANO	MUÑOZ	CARMEN MARIA	***3386**	62,1133
RUBIO	PEREZ	PATRICIA LARA	***6514**	61,9479
SOLER	BLANCO	PALOMA	***1151**	61,7794
QUEIPO	PEREZ	PAULA	***2082**	61,5032
MADUEÑO	GRACIA	BEATRIZ	***0415**	61,5018

RODRIGUEZ	MARTIN	ANA MARIA	***3734**	61,3363
CAZORLA	GOMEZ	MARIA CARMEN	***5286**	61,1134
RODRIGUEZ	ABADIAS	MARTA	***4591**	60,9463
TAPIA	BURILLO	ESTHER	***1595**	60,7797
ANGULO	MARTINEZ	SILVIA	***2202**	60,6696
GARCIA	PAZ	CARLA MARIA	***5178**	60,6692
GUILLERMO	BORRAZ	VANESSA	***3348**	60,5024
QUISHPE	ANASI	JESSI ZORAYDA	***0455**	60,3359
BETATO	CEREZA	BEATRIZ	***0019**	60,2243
ORTIZ	LUQUE	MARIA CARMEN	***4719**	60,1689
ROCA	MERCADER	MARIA DEL MAR	***9211**	60,0022
VICIEN	SIMON	MARIA PILAR	***2987**	59,8915
BERGES	ABADIA	MARIA JOSE	***4418**	59,8360
MIRANDA	JURADO	ALEJANDRA	***8024**	59,5031
GOMEZ	JIMENEZ	EVELIN	***8516**	59,2809
IPENZA	VILLALVA	ANA MARIA	***6573**	59,2800
RODRIGUEZ	GALISTEO	GELSA MARIA	***7928**	58,7256
SBOIU		MONICA LACRAMIOARA	****2397*	58,4482
TAPIA	TAPIA	MARIA HUMILDAD	***7810**	58,4460
CLAVER	RODRIGUEZ	LARA MARIA	***6429**	58,3907
MOLADA	FERRAS	ALBERTO	***8644**	58,3352
HERNANDEZ	GRIMAL	MARIA ISABEL	***5078**	58,2252
NEVADO	LOZANO	VANESSA	***1666**	58,2248
GARCIA	LARA	MARIA CARMEN	***9786**	58,1695
ENA	ENCUENTRA	SUSANA	***4574**	58,1686

SANZ	AYERBE	GLORIA	***4576**	57,9465
GALEANO	ARIZA	EDITH	***6972**	57,7791
BANCSOV		LAURA	****2559*	57,5590
CARMONA	ESTRADERA	ELISA	***6216**	57,2249
SANAHUJA	FORTEA	MARIA ARANZAZU	***3933**	57,1682
BARREU	ALFARO	MARIA CARMEN	***2537**	57,1140
FLORES	FERNANDEZ	ELISABETH	***4385**	57,1121
SADA	BLAS	MARIA	***9077**	52,3920



En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que las personas aspirantes aprobadas en la oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días, las personas aprobadas recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para ingreso por promoción interna cruzada en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Código de la convocatoria 240074).

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 10 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, para ingreso por promoción interna cruzada en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería, ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 23 de julio de 2024), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo previsto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/tecnicos-en-cuidados-auxiliares-de-enfermeria.-funcionarios-c2.-turno-promocion-interna-cruzada.-oferta-de-empleo-publico-2019-y-2021>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso por promoción interna cruzada en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Código de la convocatoria 240074).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 176/2021, de 15 de diciembre y en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprobó, respectivamente, la Oferta de Empleo Público para el año 2021 y para 2019, respectivamente, por Resolución de 10 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, se convocaron pruebas selectivas para ingreso por promoción interna cruzada en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

La base 5.1 de la convocatoria remitía para la determinación de la composición del Tribunal calificador a la correspondiente resolución del Director General de la Función Pública. Por tanto, y en uso de las atribuciones de esta Dirección General previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO
TRIBUNAL TÉCNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

Miembros titulares.

Presidenta: Elena Isabel Díez Luño.

Secretaria: Begoña Yranzo Gracia.

Vocal 1: Elena Fernández Cambra.

Vocal 2: Ana María Serrat Garza.

Vocal 3: Mónica Lagunas Gimeno.

Miembros suplentes.

Presidenta: Sara Peña Ferrández.

Secretario: Fernando Blasco Bernal.

Vocal 1: Isabel Aznar Gómez.

Vocal 2: María Sanz Martín.

Vocal 3: Raúl Rubio Ostariz.



RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Terapia Ocupacional (Código de convocatoria 200063).

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 9 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Terapia Ocupacional, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 2154, de 28 de octubre de 2020, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/terapia-ocupacional.-subgrupo-a2.-turno-libre-para-la-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-2018->.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subsenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado, que tendrá lugar el 12 de enero de 2025, a las 11:00 horas, en los siguientes lugares:

- Huesca: Residencia y Centro de Día de personas mayores “Sagrada Familia”, sito en paseo de Lucas Mallada, 22.
- Teruel: Residencia de personas mayores “Javalambre”, sita en carretera de Castralvo, 11.
- Zaragoza: Aula 10 de la Facultad de Derecho III (Universidad de Zaragoza), sita en calle Pedro Cerbuna, 12.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas (Código de la convocatoria 230014).

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo previsto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/ingenieros-tecnicos-en-especialidades-agrarias.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion-.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas (Código de convocatoria 230014).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.

La base 5.1 de la convocatoria remitía para la determinación de la composición del Tribunal calificador a la correspondiente resolución del Director General de la Función Pública. Por tanto, y en uso de las atribuciones de esta Dirección General previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO
TRIBUNAL INGENIEROS TÉCNICOS EN ESPECIALIDADES AGRÍCOLAS**

Miembros titulares.

Presidenta: Elena Lanuza Sanvicente.

Secretaria: Marta Ferrer Martínez.

Vocal 1: María Cruz Sediles Ustero.

Vocal 2: Eduardo Calleja Jiménez.

Vocal 3: Consuelo Gabás Puyó.

Miembros suplentes.

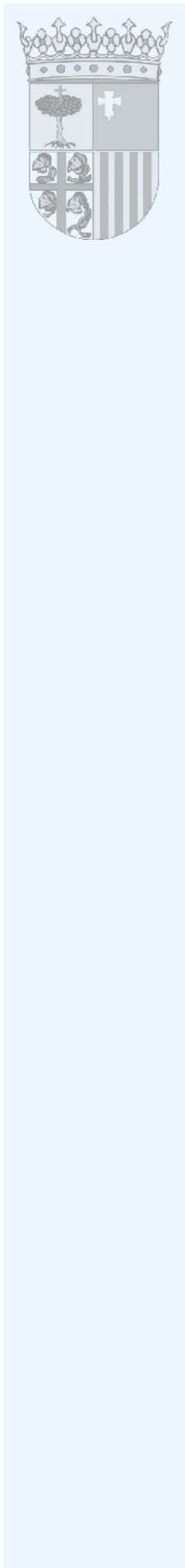
Presidenta: Sara Ballesteros Marín.

Secretaria: Rocío del Pilar Loscos Gil.

Vocal 1: Ramos España Escribano.

Vocal 2: Juan José Pellicer Orte.

Vocal 3: Sergio Pardina Legaz.



RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Gabinete y Unidad de apoyo del Consejero/a del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	79588
Nivel:	18
Complemento Específico:	Tipo: B Específico especial: 12.881,04
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto.
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

csv: BOA20241219014



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN número 6202/2024, de 11 de diciembre, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca, por la que se modifica la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Huesca correspondiente al ejercicio 2024.

Primero.— Modificar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Huesca correspondiente al ejercicio 2024, en los siguientes términos:

Suprimir las dos plazas pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, empleo Administrativo, Grupo C1 (número 25), incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2024, para su cobertura por turno libre.

Incluir en la Oferta de Empleo Público para el año 2024, para su cobertura por turno libre, las siguientes dos plazas:

- Una plaza de Técnico de Administración General (TAG), Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A1 (número 682), de la plantilla de funcionarios de la Corporación.
- Una plaza de Trabajador/a Social (número 615) de la plantilla de personal laboral de la Corporación.

Segundo.— Ordenar la publicación de la modificación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Huesca para el año 2024, en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Huesca, 11 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1549/2024, de 10 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón para la financiación del proyecto de unión de las estaciones de esquí Candachú y Astún mediante una infraestructura de transporte por cable en ejecución del Plan de Sostenibilidad en Destino.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0277, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 14 de noviembre de 2024, por el Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0277>.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1550/2024, de 10 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), para la colaboración en el programa de apoyo a la evaluación de la actividad docente (DOCENTIA).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/1/0023, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de noviembre de 2024, por la Directora de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Consejera del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/1/0023>.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1551/2024, de 10 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Universidad Pública de Navarra y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de proyectos de investigación dirigidos por personas jóvenes investigadoras de la Universidad Pública de Navarra.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/4/0034, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de noviembre de 2024, por la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad Pública de Navarra, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/4/0034>.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, del Director General de Transportes, por la que se publica el listado definitivo de las personas que han superado las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera celebradas en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2024.

Concluidas las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, convocadas por Resolución de 7 de agosto de 2024, del Director General de Transportes, finalizado el plazo de presentación de alegaciones previsto en la base decimoprimer de la convocatoria, y vista la propuesta del Tribunal calificador, por la presente Resolución se acuerda aprobar la relación de aspirantes que han obtenido la calificación de “apto”.

La expedición del certificado de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera se solicitará en la forma establecida en la base décimo segunda de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2024.

**El Director General de Transportes,
MIGUEL ÁNGEL ANÍA RODRÍGUEZ**

Anexo

Exámenes de Consejeros de Seguridad 2024
Listado Definitivo de Aptos

NIF	Apellidos	Nombre	Modalidad	Especialidad
***2072**	ALEGRIA CONTINENTE	ALFREDO LUIS	Renovación	Clase 2
***2072**	ALEGRIA CONTINENTE	ALFREDO LUIS	Renovación	Clase 3 etc.
***4401**	ALIAGA HERRERO	FERNANDO	Renovación	Global
***1930**	ANGOSTO FLETA	ANGEL ANTONIO	Obtención	Global
***3138**	BELLON BURGASE	MARIA ASUN- CION	Renovación	Global
***7762**	BORAO JIMENEZ	MILAGROS	Renovación	Líquidos
***7991**	CAÑADILLA TENDERO	ENRIQUE	Obtención	Global
***2398**	CARNICER LUSILLA	MARIA MIGUELA	Renovación	Global
***6808**	CASANOVA LANSEOS	JOSE MIGUEL	Renovación	Global
***4080**	CAYERO HERNANDEZ	ANTONIO	Renovación	Global
***4592**	COLA ARTERO	DIEGO MARIA	Renovación	Global
***1551**	CRUZ VIAMONTE	JUAN	Obtención	Global
***0175**	DIEZ DE ISLA ALFONSO	VICTOR	Renovación	Global
***0421**	DOMINGUEZ DELGADO	MARIO	Obtención	Global
***0078**	EQUIZA LOPEZ	JOSE ANGEL	Renovación	Global
***5388**	ESPES GUALLAR	CLARA	Obtención	Global
***8712**	FACI CROS	JOSE ANTONIO	Renovación	Clase 3 etc.
***5652**	GALINDO CARBO	Mª PILAR	Renovación	Global
***7933**	GARCÍA GAY	NOEMÍ	Renovación	Global
***8643**	GASPAR CALVO	ADOLFO	Renovación	Global
***2851**	GIL SERRANO	MARIANO JOSE	Renovación	Global
***6504**	GIMENEZ LOPEZ	ROBERTO	Renovación	Global
***6750**	GOMERA CARRAMIÑANA	ANA CRISTINA	Renovación	Global
***7876**	GÓMEZ RODRÍGUEZ	RAÚL ANTONIO	Renovación	Clase 3 etc.
***0366**	GONZALEZ LAINEZ	MIGUEL	Renovación	Global
***7121**	HERNANDEZ SANCHEZ	MARIA ELENA	Renovación	Global
***6626**	JUAN VIU	PAULA	Renovación	Global
***9600**	LACAMBRA JUSTE	JOSE ANTONIO	Renovación	Global
***1039**	LAHOZ RUBIO	MARIA DEL MAR	Renovación	Clase 1
***1655**	LANDA MUR	CARLOS JAVIER	Renovación	Global

Listado Definitivo de Aptos (Continuación)

NIF	Apellidos	Nombre	Modalidad	Especialidad
***1687**	LANUZA USIETO	FRANCISCO FERNANDO	Renovación	Global
***6419**	LÓPEZ LAFUENTE	LUIS	Renovación	Global
***0136**	LOPEZ ARREBOLA	AGUSTIN	Renovación	Global
***9928**	LOZANO ALMAZAN	FRANCISCO JAVIER	Renovación	Global
***5469**	MARIN JARAUTA	SUSANA LUISA	Renovación	Global
***2157**	MARIN MOLINA	ALVARO	Obtención	Global
***8195**	MARTÍNEZ DOLADO	BEATRIZ	Renovación	Clase 3 etc.
***1083**	MARTINEZ VALERO	JOSE MARIA	Renovación	Global
***4866**	MONTERDE APARICIO	LUIS FERNANDO	Renovación	Global
***2440**	MUÑOZ MUÑOZ	MIGUEL	Renovación	Global
***6557**	MURILLO BERNADAUS	RICARDO	Renovación	Global
***4855**	NAVARRO ABELLA	MARIA PILAR	Renovación	Global
***2962**	OLMOS SEGURA	Mª CARMEN	Renovación	Global
***2277**	ORTEGA LEONCIO	JAVIER	Obtención	Global
***7304**	PARDOS GARCÍA	EVA	Renovación	Global
***5552**	PASCUAL LAPEÑA	RAMON	Renovación	Global
***1232**	PASCUAL GARCIA	RAMON	Renovación	Global
***9291**	PENA ARNO	JOSE JAIME	Renovación	Global
***4000**	PÉREZ GILABERTE	MARIA CARMEN	Renovación	Líquidos
***4998**	RIVAS CORREA	DANIEL	Renovación	Global
***6808**	Rodríguez Gallego	Elisa	Renovación	Global
***4258**	ROMERA ÁLAMO	ANA BELÉN	Renovación	Global
***9546**	SABROSO GONZALEZ	MARIA CARMEN	Renovación	Global
***5965**	SAEZ LOZANO	JAVIER	Renovación	Global
***5166**	SANCHEZ VIVES	Mª JOSE	Renovación	Global
***2101**	SESE BESCOS	JUAN ANTONIO	Renovación	Global
***5087**	VAZQUEZ BECERRIL	JEZABEL	Renovación	Global
***9582**	VIGO SAHUN	LUIS MIGUEL	Renovación	Global

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.077 plazas, equivalente a 609,24 UGM, con emplazamiento en polígono 103, parcela 10016, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Concepción Brocate Laborda. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/12395).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Concepción Brocate Laborda resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 1 de diciembre de 2021 tiene entrada en el registro de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.105 plazas, equivalente a 612,6 UGM, con emplazamiento polígono 103, parcela 10016, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

La explotación dispone de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia de inicio de actividad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de fecha 7 de febrero de 2008. Se encuentra en activo con código REGA ES500950000341 para 2.000 plazas de cebo.

El proyecto de ampliación dispone de Informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de fecha 11 de mayo de 2021.

Durante la tramitación del expediente, a requerimiento de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza, el promotor reduce la capacidad solicitada a 5.077 plazas, equivalente a 609,24 UGM, tras eliminar los corrales destinados a lazaretos.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 562. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

La documentación queda completada el 7 de febrero de 2022.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 14 de abril de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del citado periodo de información pública.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza, informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal el 10 de enero de 2024. No obstante, se indica que se deberá respetar la distancia mínima de 1.000 metros a la explotación porcina más cercana, que debe tener disponibilidad de agua para la capacidad final con carácter previo al inicio de la actividad, y que se deberá adaptar a lo establecido en la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos, para lo que dispondrá de un plazo de dos años desde la fecha de publicación de la norma. En caso de que transcurrido el plazo no se hayan realizado las adaptaciones necesarias, la capacidad de la explotación se verá reducida a 4.208 plazas de cerdos de cebo.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y a la Comarca de Cinco Villas. A fecha de elaboración del presente informe Ayuntamiento y Comarca no han emitido informe respecto a la sostenibilidad social del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 1 de octubre de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.



Con fecha 9 de octubre de 2024 el promotor presenta alegaciones a la propuesta de resolución y expone que la explotación ya contaba desde el 10 de mayo de 2021 con la autorización necesaria para el abastecimiento de agua de la Comunidad de Regantes V de los Riegos de Bardenas, por lo que solicita que no se vuelva a requerir la autorización de suministro de agua de la explotación.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Una nave de cebo 1 de dimensiones exteriores 120,40 x 14,40 m; una caseta vestuario de 5,60 x 3,60 m; una balsa de agua con capacidad para 3.026,05 m³; un depósito de agua de 25 m³; una balsa de purines impermeabilizada con hormigón vallada, de 1.132 m² en coronación y 3 m de profundidad total, con 2.920,50 m³ de capacidad; una fosa de cadáveres de hormigón tapada de dimensiones interiores 3 x 3 x 2,5 m, con 22,50 m³ de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Una nave de cebo 2 de dimensiones exteriores 163,29 x 15,52 m.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

La ampliación de la capacidad de 3.077 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y las naves ganaderas se localizan a 1.032 m de las naves ganaderas de una explotación del grupo primero situada en el polígono 103 parcela 62. La balsa de purines existente se localiza a 1.005 m de esta explotación. Existe otra explotación porcina del grupo segundo a 1.042 m. No existen explotaciones de distancia ampliada en el radio de 2 Km, ni centros de concentración en el radio de 3 Km. de distancia.

No existen explotaciones de otra especie en el radio de 1 Km.

Respecto a elementos más relevantes del territorio, la explotación se localiza a unos 1.955 m del núcleo urbano de Bardenas, a 266 m de la carretera A-1203 y a 12,7 m de un camino. Existe una almazara a unos 657 m. Existe una línea eléctrica a 128 m.

La balsa de purines existente se localiza a 3,70 m de una acequia. Las instalaciones proyectadas no se acercan a este cauce artificial, por lo que se respetan las distancias existentes, cumpliendo lo indicado en el punto 4 del anexo VII incluido en la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria. La más cercana, Cañada Real de Navarra, se localiza a 290 m. No afecta a ningún monte de utilidad pública. El más cercano, 50000450 Bosquetes de Ejea de los Caballeros, se localiza a 73 m.



Respecto a las afecciones ambientales:

El proyecto se localiza fuera de cualquier espacio de Red Natura 2.000. El espacio catalogado más cercano es la ZEPA ES0000289 Lagunas y carrizales de Cinco Villas, a casi 8 Km. El LIC/ZEC más cercano, ES2430079 Loma Negra, se localiza a unos 9,5 Km. No afecta a ningún PORN.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. El área crítica para esta especie más cercana se localiza a casi 10 km y la colonia más cercana a casi 14 Km, por lo que no se esperan afecciones por las obras de construcción.

A unos 735 m de la explotación se localiza una cuadrícula 1 x 1 Km de fauna con presencia de milano real (*Milvus milvus*). Esta especie aparece catalogada como "En peligro de extinción" en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Esta especie es muy sensible a intoxicaciones indirectas por consumo de roedores expuestos a rodenticidas, especialmente de tipo anticoagulante, por lo que para evitar afecciones se deberá cumplir el condicionado incluido en la presente Resolución.

La explotación se localiza a casi 6 Km del ámbito de aplicación del nuevo plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, según el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón. No obstante, considerando los 25 Km como radio de aplicación de los estiércoles producidos, para preservar a esta especie se deberá cumplir el condicionado que figura en el apartado 2.3 de la presente Resolución.

El radio de 25 Km donde podrán aplicarse los estiércoles también afecta a una zona cartografiada de interés para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda, en la que destaca la presencia de especies como sisón (*Tetrax tetrax*) y avutarda (*Otis tarda*), incluidas como "en peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y ganga ortega (*Pterocles orientalis*) incluida como "vulnerable" en el citado catálogo, lo que motiva que esta zona esté propuesta para el ámbito de la Orden de inicio de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, actualmente en tramitación. La fertilización podrá afectar directamente al hábitat y al éxito reproductivo de las especies esteparias que habitan en la zona, especialmente a sisón y avutarda, ya que la aplicación de estiércoles líquidos puede afectar a las poblaciones de invertebrados, por la eliminación de puestas y fases larvianas y adultas de insectos que supone una reducción drástica en la abundancia y diversidad de alimento animal y vegetal así como en la estructura de los barbechos en los que se favorece una dominancia de plantas nitrófilas con la consecuente reducción de la diversidad florística. Es por ello que la actividad condiciona el uso del espacio donde se aplica esta fertilización, y puede hacer peligrar los movimientos y el ciclo reproductivo de estas especies, por lo que se deberá cumplir el condicionado descrito en el apartado 2.3 de la presente Resolución.

La explotación se localiza dentro de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008. La explotación ya dispone de suministro eléctrico, por lo que no se instalarán nuevas líneas eléctricas, no afectando a los objetivos de protección de las aves.

El proyecto se localiza a unos 3.619 m del humedal Estanca de El Bolaso, incluido en el Inventario de Humedales, y a más de 13 Km de Las Bardenas Reales de Navarra.

El proyecto no afecta a ningún hábitat de interés comunitario.

Las parcelas de ubicación se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona B Arbas Río Arba de Luesia.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado. El efecto derivado de identificar un impacto moderado, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que el uso de los estiércoles como fertilizantes por el ganadero, el agricultor o por el centro gestor de estiércoles se considera ambientalmente viable siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geo-



gráfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios forestales Tipo 6, zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja, y por riesgo alto por vientos, sin embargo no se ha identificado exposición significativa a los mismos de valores naturales o de población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.



Quinto.— Valoradas las alegaciones, y visto que la explotación ya contaba con autorización de la Comunidad de Regantes V de Bardenas de fecha 10 de mayo de 2021, son tenidas en cuenta y se modifica el condicionado de la resolución.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. Para evitar afecciones al milano real (*Milvus milvus*), en caso de empleo de rodenticidas para el control de plagas, se utilizarán aquellos que no generen efectos directos o indirectos sobre las especies silvestres, como los compuestos por bromadiolona, y priorizando los métodos manuales. Los cadáveres localizados deberán ser retirados para evitar que puedan ser consumidos por rapaces u otros depredadores que puedan ser intoxicados.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza en el que radiquen las competencias de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Concepción Brocate Laborda para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.077 plazas, equivalente a 609,24 UGM, con emplazamiento en polígono 103, parcela 10016, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 646229- Y = 4670569.



La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

-Se deberá respetar escrupulosamente la distancia de 1.000 m a las explotaciones de porcino próximas y la distancia existente a la acequia próxima cumpliéndose en todo momento la ubicación de las infraestructuras de la explotación como consta en el proyecto básico presentado.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.0. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la explotación es de 4.052,5 m³, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.700,54 t de pienso.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego. Se estima un consumo anual de 13.842,62 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El promotor presenta autorización de la Comunidad de Regantes V de los Riegos de Bardenas para abastecimiento de agua de la explotación con capacidad para 5.105 cerdos, de fecha 10 de mayo de 2021.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de la red eléctrica. La explotación ya dispone de suministro mediante línea y transformador de 50 KVA. Se estima un consumo eléctrico anual de 39.430 kWh. Además, se dispondrá de un grupo electrógeno de gasoil de 40 KVA que se utilizará en caso de emergencia.

La explotación dispone de sistema de calefacción mediante caldera de gasoil de potencia térmica 87 Kw, con un consumo anual estimado de 3.200 litros.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y código 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 22.846,5 kg de metano al año, 12.692,5 kg de amoníaco al año y 101,54 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3948.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 10.915,55 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 36.808,25 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo a través de gestor autorizado.

2.3.1. A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado ADS número 2 Comarcal Porcino de Ejea con el número SANDACH S50095002.



Para evitar afecciones a especies esteparias derivadas de la fertilización mediante estiércoles, no se podrá realizar aplicación agrícola de los purines producidos en la explotación en las parcelas de secano de Sádaba ubicadas en el Saso de Biota, ni en las parcelas de secano del término municipal de Biota del Saso de Biota (parcelas de Biota situadas entre el camino de Layana a Biota, el río Arba de Luesia y el Canal de Las Bardenas).

Como medida de protección del cangrejo de río ibérico, en el ámbito de aplicación del nuevo plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, según el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, no se fertilizará con purines a menos de 100 m de cauces de agua naturales, así como de barrancos, arroyos o vaguadas, para evitar que éstos puedan ser arrastrados tras las lluvias intensas o por percolación a los cauces.

Dentro de las áreas críticas para el cernícalo primilla, según se recoge en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, no realizar la fertilización en las épocas más sensibles, entre el 15 de marzo y el 15 de agosto.

En las parcelas de los municipios de Biota, Ejea de los Caballeros y Tauste, declaradas como zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, y en las parcelas que se encuentren incluidas en LIC/ZEC y ZEPA la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año, de acuerdo al anexo XII del Decreto 94/2009.

Se deberá trasladar estos condicionados al centro gestor de estiércoles, incluyéndose como limitación en el contrato correspondiente. En aplicación del artículo 13.2 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, los titulares de explotaciones ganaderas que hayan realizado una entrega de estiércoles a un centro de gestión, deberán justificar que la gestión de los mismos es correcta y acorde a las exigencias de la autorización ambiental de su explotación, por lo que los centros de gestión deberán entregarles la documentación acreditativa.

Deberá cumplimentar los Libros de Estiércoles descritos en el apartado H del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 177,69 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 76,15 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 24473, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.



4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento número 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el



origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las



actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).



MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito o balsa de purín con cubiertas flotantes: Bolas de arcilla. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 3.077 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición: bolas de arcilla flotantes, piezas de plástico, neumáticas o cualquier otro material o técnica que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. Se utilizará cubierta flotante formada por bolas de arcilla. Para que la técnica sea eficaz la capa de bolas de arcilla deberá tener en todo momento un espesor de 10-12 cm, por lo que deberá ser repuesta en caso necesario. Se recomienda la instalación de una barrera vegetal en el perímetro de la balsa de purines para dificultar que las bolas de arcilla sean arrastradas por el viento.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.



MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores 1,9 m de anchura en coronación, 0,35 m de anchura en el fondo, 0,75 m de profundidad mayor y paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.126 plazas (735,12 UGM), ubicada en el polígono 7, parcelas 31, 32 y 33, del término municipal de Tardienta (Huesca), y promovida por Explotación Porcina Aso SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06722).

Con fecha 3 de julio de 2024 presenta escrito en este instituto, la sociedad Explotación Porcina Aso, S. C. con NIF J-22404362 solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación por ampliación del plazo de inicio de actividad establecido.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 15 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 14 de marzo de 2018. (Número de expediente: INAGA 500601/02/2017/03191).

El 16 de septiembre de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, la Resolución de 18 de junio de 2021, del INAGA, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/12348).

Por Resolución de 12 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2023, se modifica puntualmente la de 15 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por ampliación del plazo de inicio de actividad establecido por 2 años más. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10371).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en la ampliación del plazo de inicio de actividad establecido. La solicitud se encuentra dentro del plazo de 7 años establecido en la Autorización Ambiental Integrada para el inicio de actividad. En cumplimiento del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre ampliación de plazos, el plazo de inicio de actividad puede extenderse 6 meses más.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Reglamento (CE) N.º589/2008 de la Comisión de 23 de junio de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del



Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 15 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.126 plazas (735,12 UGM), ubicada en el polígono 7, parcelas 31, 32 y 33, del término municipal de Tardienta (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 3 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“3. El comienzo de la actividad deberá ser anterior al 14 de septiembre de 2025; de otra forma, la presente Resolución quedará anulada y sin efecto”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2.024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 20 de abril de 2009, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación de ganado porcino de cebo hasta 4.700 plazas (564 UGM), ubicada en el polígono 31, parcela 171, del término municipal de Monzón (Huesca), y promovida por José Manuel Caballero Lavedán. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/08578).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 13 de agosto de 2024 por José Manuel Caballero Lavedán, resulta.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina de cebo, con REGA ES221580000034, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 20 de abril de 2009 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 13 de mayo de 2009 (Expte. INAGA 500301/02/2008/04619).

Mediante Resolución de este Instituto, de 13 de diciembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualizó la Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10100).

El 11 de marzo de 2021 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, la Resolución de 16 de octubre de 2020, del INAGA, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada por incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/06675).

Mediante Resolución de 26 de mayo de 2022, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 21 de julio de 2022, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada, incorporando la explotación al registro de pequeños productores de residuos y al registro de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera. (Expte. INAGA 500202/02/2022/04001).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la sustitución de varias MTDs. Estos cambios en las MTDs de la instalación no afectan al correcto funcionamiento de la explotación.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos Jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Re-



solución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 20 de abril de 2009, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación de ganado porcino de cebo hasta 4.700 plazas (564 UGM), ubicada en el polígono 31, parcela 171, del término municipal de Monzón (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Se añaden las siguientes MTDs al listado de MTDs incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 16 de octubre de 2020, del INAGA:

“MTD 17.b.2,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel o paja.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.”

Del anexo II Mejores Técnicas Disponibles se eliminan las siguientes MTDs:

“MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/1552/2024, de 13 de diciembre, por la que se conceden subvenciones correspondientes al año 2024, a favor de centros docentes privados concertados que impartan enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada, financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Orden ECD/1207/2024, de 2 de octubre, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones correspondiente al año 2024, a favor de centros docentes privados concertados que impartan enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada, financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ("Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 11 de octubre de 2024).

La finalidad de estas subvenciones es, de conformidad con el artículo 211.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, generalizar progresivamente las aulas tecnológicas y de innovación, así como el uso de recursos tecnológicos aplicados, simuladores y realidad inmersiva en los centros del Sistema de Formación. Estas aulas serán entornos de aprendizaje renovados y adaptados a las necesidades del mercado laboral, con espacios de trabajo diferenciados, y con una clara capacidad de acercamiento a la digitalización y uso de las TIC, en consonancia con la actual transformación digital.

En la tramitación de los expedientes se ha observado el procedimiento previsto entre los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 de la Orden ECD/1207/2024, de 2 de octubre, así como en el texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El artículo 16 de Orden ECD/1207/2024, de 2 de octubre, establece que las subvenciones para la conversión de espacios en aulas de tecnología aplicada se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, la Comisión de valoración, con fecha 5 de noviembre de 2024, ha procedido a la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo previsto, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 21 de la citada Orden, y propone adjudicar, dentro del crédito disponible, a aquellas que han obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

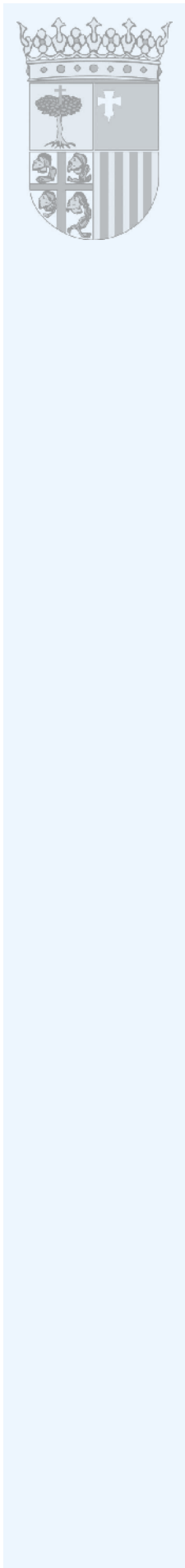
El artículo 19 de la Orden ECD/1207/2024, de 2 de octubre, establece que la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

El artículo 22 de la Orden ECD/1207/2024, de 2 de octubre, establece que el órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se contendrá la relación de centros solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, puntuación obtenida y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes, y las solicitudes excluidas, con indicación de su causa.

El importe total de las subvenciones a conceder alcanza la cantidad de 110.000 euros. Por tanto, el crédito disponible es suficiente para hacer frente al pago de la totalidad de la subvención a otorgar.

La propuesta de resolución provisional se publicó en el sitio web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el 6 de noviembre de 2024, además de comunicarla a cada uno de los solicitantes. En dicha propuesta se habilitó un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que consideren oportunas. Expirado dicho plazo, no se han presentado alegaciones. Por lo que, conforme lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Orden ECD/1207/2024, de 2 de octubre, la propuesta de resolución provisional pasa a ser definitiva.

Por cuanto antecede, vista la propuesta de Resolución provisional de 6 de noviembre de 2024 que tiene carácter definitivo, visto el informe favorable de la Intervención Delegada, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, resuelvo:



Primero.— Aprobar la lista de solicitudes admitidas y establecer su clasificación:

CENTRO	NIF	PUNTUACIÓN
Salesianos Nuestra Señora del Pilar. Zaragoza	R5000194J	115
San Valero. Zaragoza	G50734979	105
Salesianos Laviaga Castillo. La Almunia de Dña. Godina	R5000198A	95
Coordinadora de Estudios, S.L. Zaragoza	B500051291	50
Santa Agatoclia. Mequinenza	G50117746	45

Todas las solicitudes presentadas han sido admitidas y la puntuación obtenida resulta de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 21 de la Orden ECD/1207/2024, de 2 de octubre.

Segundo.— Conceder las subvenciones para la conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada a los centros docentes que a continuación se relacionan:

CENTRO	PUNTOS	CUANTÍA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Salesianos Nuestra Señora del Pilar. Zaragoza	115	55.000€	18050/G/4226/780276/32438
San Valero. Zaragoza	105	55.000€	18050/G/4226/780276/32438

Tercero.— No será necesaria la aceptación expresa por parte de los centros privados concertados beneficiarios. La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en estas las bases reguladoras, la convocatoria y en el acto de concesión de la subvención, así como la normativa de aplicación.

Cuarto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, esta Resolución estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria conforme a la Orden ECD/1207/2024, de 2 de octubre, y a la justificación en tiempo y forma de los gastos realizados por el centro docente para la transformación de un aula en espacio ATECA; así como a las obligaciones de carácter general que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Quinto.— Los plazos de ejecución y de justificación del gasto son los que se recogen en los artículos 42 y 43 respectivamente de la Orden ECD/1207/2024, de 2 de octubre.

Sexto.— El pago se efectuará cuando el centro beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y de los gastos subvencionables y el pago de los mismos, con base en las indicaciones de la Orden de convocatoria y de la comisión técnica prevista en el artículo 9.10 de esta Orden.

Séptimo.— Ordenar la notificación y publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. Esta publicación surtirá los efectos de la notificación individual, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, la resolución se publicará en el sitio web del Departamento.

csv: BOA20241219023



Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para contratos predoctorales contempladas en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021- 2023.

Con fecha 30 de diciembre de 2023, se publica en el “Boletín Oficial del Estado” el extracto de la Orden de 27 de diciembre por la que se aprueba la convocatoria 2023 de ayudas a “Proyectos de Generación de Conocimiento”, y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023. Esta Orden se aprueba al amparo de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de 29 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.

Tal y como sucedía en la convocatoria anterior se mantiene una importante modificación de la arquitectura de ayudas para la formación predoctoral asociada a proyectos, al integrar en un solo procedimiento de concesión las ayudas a proyectos de investigación para la generación de conocimiento y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral en formación asociadas a dichos proyectos. Estas actuaciones destinadas a la formación predoctoral son la continuidad de las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores que desde 2013 se han venido convocando en el marco de los diferentes planes estatales.

El proceso de evaluación y selección de la persona que se contrate, que deberá garantizar los principios de concurrencia, publicidad y transparencia, corresponderá a la entidad beneficiaria, pudiendo realizar estas actividades previamente a que se publique la resolución de concesión.

Esta importante novedad permitirá mejorar la eficacia y flexibilidad en la ejecución de las ayudas predoctorales pues, por un lado, agilizará la incorporación del personal predoctoral en formación a la ejecución de los proyectos y, por otro, dotará de mayor versatilidad a la utilización de los fondos pues se habilita la posibilidad de su uso para sustituciones en casos de renuncias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la convocatoria, una vez finalizado el proceso de evaluación de las solicitudes efectuado conforme al artículo 20 de la misma y a la vista del informe emitido por la comisión de selección, el órgano instructor de la convocatoria, dictó la propuesta de resolución provisional, publicada el 22 de julio de 2024 en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, identificando en su anexo I, las ayudas con propuesta de financiación para las que se propone la financiación de contratos predoctorales.

El 24 de octubre de 2024 se publica en la página web de la Agencia, la propuesta de resolución definitiva, identificando las ayudas con propuesta de financiación para las que se propone la financiación de contratos predoctorales.

El 4 de diciembre de 2024 se publica en la página web de la Agencia, la resolución de concesión de los proyectos de generación de conocimiento y de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos.

En consecuencia, este Rector, actuando en representación de la Universidad de Zaragoza de acuerdo con el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y con el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero y por Decreto 84/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, y nombrado para dicho cargo por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de fecha 18 de enero de 2021, resuelve aprobar las siguientes.

BASES DE LA CONVOCATORIA

CAPÍTULO I

Aspectos Generales

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de las ayudas para contratos predoctorales concedidos a la Universidad de Zaragoza, en la relación de proyectos se-



leccionados con propuesta de financiación para contratos predoctorales, según resolución de concesión publicada en la web de la Agencia Estatal de Investigación el 4 de diciembre de 2024.

2. Las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral (en adelante, ayudas predoctorales) tienen como finalidad la formación de nuevos doctores mediante la realización de una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación, bajo la modalidad de contrato predoctoral. La financiación incluye los costes de contratación del personal investigador predoctoral, de estancias en centros de I+D y de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado.

Asimismo, en el marco de las ayudas, se financiará un periodo de orientación postdoctoral (en adelante POP), una vez obtenido el título de doctor/a, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación para la formación de personal investigador predoctoral y por un periodo máximo de doce meses.

3. Se convocan 26 ayudas. Los proyectos vienen relacionados en el anexo II de esta Resolución, publicados en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza (en adelante TOUZ).

Artículo 2. Régimen de concesión y normativa aplicable.

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las ayudas están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de 29 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación (en adelante, bases reguladoras).

Igualmente, están reguladas por Orden de 27 de diciembre por la que se aprueba la convocatoria 2023 de ayudas a “Proyectos de Generación de Conocimiento”, y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

Las ayudas predoctorales destinadas a la financiación de los contratos se cofinanciarán con cargo al Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+), dentro del Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, por lo que se regirán por las normas comunitarias y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas que se citan a continuación:

- a) Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes.
- b) Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
- c) Normativa nacional que determine los gastos subvencionables por el FSE+ durante el período de programación 2021-2027.

4. Además de la normativa prevista en los apartados 3 y 4, será de aplicación supletoria lo dispuesto en las bases reguladoras, en la presente Orden, así como la siguiente normativa nacional:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, en el caso de las ayudas predoctorales.

5. La Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11 de marzo de 2005 (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L75, de 22 de marzo de 2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores, se aplicará en las ayudas de esta convocatoria.



Artículo 3. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será el Vicerrectorado de Política Científica de la Universidad de Zaragoza.

2. El órgano competente para la valoración y selección de las solicitudes será la Comisión de Evaluación, compuesta para cada ayuda según lo indicado en el artículo 12. La composición de cada Comisión de Evaluación se publicará junto con el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

3. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas será el Rector de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 4. *Comunicaciones entre la Universidad de Zaragoza y las personas interesadas.*

1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación como para la publicación de los actos administrativos que se dicten.

3. Aquellos actos que deban ser notificados a las personas solicitantes se publicarán en el TOUZ.

4. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, las fechas de publicación de los distintos actos y resoluciones en dicho TOUZ, serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos. La Universidad de Zaragoza podrá requerir a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución que se dicte a este respecto se notificará a la persona interesada mediante el sistema previsto en el párrafo anterior.

CAPÍTULO II

Requisitos generales de participación

Artículo 5. *Requisitos de las personas solicitantes.*

Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que se encuentren matriculadas o admitidas en un programa de doctorado para el curso 2024/2025, en el momento de presentación de la solicitud. También podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estando matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, estén en disposición de estarlo en la fecha en la que se formalice el contrato. En todo caso, la formalización del contrato estará condicionada a la presentación de la matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza para el curso 2024/2025.

No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

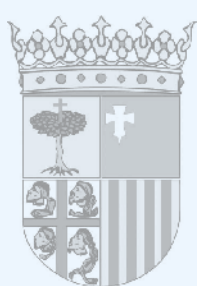
- a) Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.
- b) Estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
- c) Haber disfrutado de contratos predoctorales previos en esta u otra entidad, que sumados a la duración del contrato al que opta, exceda del tiempo máximo legalmente previsto conforme al artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. En caso de haber sido contratado/a, en esta u otra entidad, con anterioridad en esta modalidad de contrato predoctoral, la duración de los contratos anteriores se descontará de la duración máxima legalmente permitida para este tipo de contratos.

CAPÍTULO III

Características de las actuaciones y régimen económico

Artículo 6.1. *Características de las actuaciones.*

1. Las actuaciones dirigidas a la formación de personal investigador predoctoral contempladas en esta convocatoria estarán vinculadas de manera unívoca a uno de los proyectos de investigación financiados.



Las actuaciones tendrán una duración máxima de cuatro años, y el periodo de ejecución se iniciará en la fecha de incorporación del personal investigador contratado a su puesto de trabajo en la Universidad de Zaragoza, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación.

En el marco de las actuaciones y dentro de la duración máxima indicada en el párrafo anterior, se financiará un periodo de orientación postdoctoral una vez obtenido el título de doctor/a, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación, con una duración máxima de doce meses, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución.

2. El proceso de evaluación deberá atenerse a los siguientes criterios y subcriterios:

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos).

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterio 2. Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos). Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

Artículo 6.2. Régimen económico.

Las actuaciones financiarán los siguientes conceptos: el coste de contratación, el coste de la indemnización a la finalización del contrato y los gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado.

1. Las personas seleccionadas deberán ser contratadas bajo la modalidad de contrato predoctoral, regulada en el artículo 21 de la Ley 14/2022, de 1 de junio, y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, y la incorporación deberá producirse según lo indicado en el artículo 14. En el caso de que las personas hayan sido contratadas bajo la modalidad de contrato predoctoral previamente, la duración del contrato no podrá exceder del máximo establecido en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Sin menoscabo de lo anterior, la retribución del contrato no podrá ser inferior al 60 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante la primera anualidad y al 75% durante la segunda, tercera y cuarta anualidad. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo Profesional M3 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

2. La ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado se podrá destinar a:

- La financiación de estancias que realicen las personas investigadoras contratadas a lo largo del periodo de ejecución de la ayuda, tanto en la etapa predoctoral como en la fase POP, en centros de I+D diferentes a los que estén adscritos con el fin de que puedan realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis, así como completar y afianzar la formación investigadora adquirida. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado. En la fase POP estas estancias podrán utilizarse para complementar la formación predoctoral y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa posdoctoral.

Las estancias se podrán realizar en otros centros de I+D, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeros o españoles, siempre que los centros estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la actividad. Las estancias deberán tener una duración mínima de un mes de forma ininterrumpida, contada a partir de la fecha de incorporación al centro receptor y dentro del periodo de ejecución de la ayuda. La elección del centro de I+D para la estancia, las actividades a desarrollar en la misma y la autorización para la ejecución de la estancia serán responsabilidad de la entidad beneficiaria.



3. La financiación de gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado del personal investigador predoctoral contratado -tutela académica y créditos formativos- en una universidad española, pública o privada, correspondientes a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral.

A los efectos de la concurrencia de la vigencia de la ayuda y los cursos académicos, cada curso se extenderá desde el 1 de septiembre del año correspondiente al 30 de junio del año posterior, ambos días inclusive. No obstante lo anterior, el gasto de matrícula correspondiente al curso académico 2024/2025 se considera elegible independientemente del período de vigencia de la ayuda para la contratación.

Artículo 7. *Conceptos financiables.*

1. En relación con la ayuda para la financiación del contrato, se consideran conceptos financiables los costes de personal derivados de la contratación (retribución salarial y cuota empresarial de la Seguridad Social) generados por el personal investigador predoctoral en formación contratado durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.

2. Se considerarán gastos financiables los siguientes costes de personal, de conformidad con el artículo 8 de la Orden de bases:

a) Las retribuciones brutas pactadas con la entidad contratante o establecidas en Convenio Colectivo, dentro de los límites establecidos por esta convocatoria. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia. Dentro de la retribución bruta se incluyen las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del personal contratado.

b) La cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

El centro de I+D contratante deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios del personal investigador predoctoral en formación contratado, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios de aplicación, de la aplicación del artículo 21.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, o de cualquier otra circunstancia.

3. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esta cotización.

No serán subvencionables como costes de personal los siguientes conceptos:

a) La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.

b) Las prestaciones en especie y las dietas por viajes, alojamiento y manutención.

c) Las percepciones extrasalariales pactadas con la entidad contratante o establecidas en Convenio Colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la entidad contratante al personal contratado a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.

d) Los gastos de formación del personal contratado.

e) Cualquier otro concepto distinto de los mencionados anteriormente como gastos financiables.

Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado a la prestación laboral objeto del contrato, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la prestación laboral objeto del contrato. A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como las ausencias o incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En estos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional que proceda de las cotizaciones a la Seguridad Social.

4. En relación con la ayuda para cubrir el coste de la indemnización a la finalización del contrato, se considera financiable la indemnización a la que tiene derecho el personal investigador predoctoral en formación contratado a la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.e) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.



Será financiable el coste en el que se incurra por dicho concepto a lo largo del periodo de ejecución de la ayuda.

5. En relación con la ayuda adicional destinada a la financiación de estancias, el gasto financiable será el establecido en el artículo 11.3.b) de la Orden de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas a Proyectos de Generación del Conocimiento, para las estancias de investigación, considerándose al personal investigador predoctoral en formación contratado como personal que participa en la ejecución del proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2.2 de la presente convocatoria, sobre duración y objeto de las estancias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.d) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las dotaciones económicas objeto de este apartado que tienen por objeto compensar los gastos de locomoción, manutención y estancia derivados de la realización de estancias temporales en universidades y centros de investigación, distintos a los de su adscripción para completar la formación investigadora del personal investigador predoctoral en formación, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo por lo que estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6. En relación con la ayuda adicional destinada a la financiación de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado, el gasto financiable no podrá exceder de las cuantías máximas de los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios establecidas por la correspondiente comunidad autónoma para las universidades públicas.

El gasto puede corresponder al abono por parte del personal investigador predoctoral en formación de los correspondientes precios públicos o a la compensación a las universidades de los importes de los precios públicos con motivo de la exención al personal investigador predoctoral en formación del abono de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado mediante el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, estas dotaciones económicas destinadas a financiar el coste de cursar estudios reglados están exentas de retención en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 8. *Concurrencia y acumulación de ayudas.*

1. La ayuda predoctoral no podrá ser financiada con fuentes de financiación incompatibles con el FSE+, de acuerdo a la normativa específica de dicho fondo.

2. Los contratos financiados con cargo a la ayuda predoctoral serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante lo anterior, el personal investigador predoctoral en formación contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras ayudas destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda predoctoral.

3. El personal contratado con cargo a la ayuda predoctoral que desarrolle su labor en una universidad podrá colaborar en tareas docentes de un departamento universitario, previa autorización de la propia universidad, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total de la ayuda, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. Cuando la labor se desarrolle en centros no universitarios, el personal investigador predoctoral en formación podrá realizar dichas tareas en la universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato.

CAPÍTULO IV Procedimiento de instrucción

Artículo 9. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de la solicitud se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el 10 de enero de 2025.



Artículo 10. *Solicitudes.*

Las solicitudes deben dirigirse al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza. Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación CI@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a Solicita, realizando los siguientes pasos:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud. 2. Identificarse. 3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes “procedimientos destacados y de uso frecuente” la señalada con el título “Contratos predoctorales asociados a proyectos PID2023”, indicando el número de plaza al que quiere optar el candidato (según número indicado como “referencia ayuda predoctoral” en los anexos II individualizados publicados en el TOUZ).

Los interesados extranjeros no residentes en España, deberán escribir a la cuenta registro@unizar.es, para solicitar clave de acceso, indicando el proceso selectivo al que concurren y aportando copia del documento de identidad de su país vigente y/o copia del pasaporte vigente, con antelación mínima de tres días antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o en su defecto realizar la solicitud mediante representante.

Cada persona únicamente podrá presentar una solicitud. La solicitud vendrá referida a uno de los proyectos de investigación concedidos a la Universidad de Zaragoza mediante resolución de concesión de la Agencia Estatal de Investigación de 4 de diciembre de 2024.

En el caso de presentación de varias solicitudes, se tendrá por válida la última presentada a través del procedimiento anteriormente indicado.

A la solicitud se anexará en formato pdf la siguiente documentación:

- a) DNI, NIE o pasaporte en vigor. Se podrá presentar pasaporte únicamente en el caso de las personas extranjeras no residentes en territorio español.
- b) Titulaciones universitarias, o resguardo de haber abonado los derechos de expedición de las mismas, y certificaciones académicas oficiales correspondiente a las titulaciones superadas en la fecha de presentación de la solicitud, expedidas por la entidad académica. En el certificado deberán figurar las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas correspondientes a las materias que constituyen el programa de las titulaciones o enseñanzas que se recojan.

Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español o inglés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción jurada a uno de estos dos idiomas.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar.

- c) Currículum Vitae abreviado, en idioma español o inglés, con una extensión máxima de cuatro páginas en formato normalizado.
- d) Documentos oficiales que acrediten todos los méritos del Currículum Vitae.
- e) Documento de matrícula o admisión en un programa de doctorado para el curso 2024/2025 (o el compromiso de estar en condiciones de matricularse en un programa de doctorado con antelación suficiente a la fecha de firma del contrato).
- f) Declaración responsable del candidato según modelo normalizado (anexo I).
- g) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán adjuntar el documento acreditativo de dicha discapacidad.

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para el tratamiento de los datos personales de las personas solicitantes con la finalidad de la resolución de la convocatoria, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

La presentación en el concurso implica la declaración de que los documentos y méritos aportados son ciertos, pudiendo la Universidad de Zaragoza solicitar en cualquier momento previo o posterior a la evaluación de las solicitudes la aportación de la documentación original acreditativa. La no aportación de la documentación requerida o la comprobación de la existencia de falsedades en la documentación o méritos aportados, facultará a la Universidad de Zaragoza para iniciar las acciones legales que considere oportunas contra la persona solicitante y en su caso la rescisión del contrato en el supuesto de que le hubiera sido adjudicado.

Artículo 11. *Revisión y subsanación de solicitudes.*

1. Se publicará en el TOUZ la lista provisional de personas admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de cinco días hábiles desde dicha publicación para que las personas inte-



resadas subsanen los defectos, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Las personas solicitantes que no aporten la documentación requerida o subsanen los defectos se considerarán desistidas de su solicitud.

2. Una vez revisadas las alegaciones y documentación presentadas, se publicará en el TOUZ, la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, remitiéndose los expedientes admitidos a cada Comisión de evaluación.

Artículo 12. *Evaluación y selección de las solicitudes.*

1. Cada Comisión de evaluación estará formada por tres miembros del equipo de investigación del proyecto (preferentemente incluyendo alguno de los IP's del proyecto), o en su defecto por otros investigadores de la misma área de conocimiento.

La composición de las comisiones de evaluación y selección de esta convocatoria se ajustará al principio de composición equilibrada entre hombres y mujeres, y se incluirán mecanismos para evitar los sesgos de género.

Cada Comisión de evaluación deberá elaborar un informe donde se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios citados. Este informe quedará en poder de la entidad beneficiaria, como depositaria del mismo, y podrá ser solicitado en cualquier momento durante el periodo de ejecución o justificación de la ayuda, sin perjuicio de la información que se debe aportar en el informe de seguimiento intermedio del proyecto vinculado. Se podrá recabar informes de los expertos externos a dicha comisión que se considere apropiados.

2. Las solicitudes serán objeto de informe de adecuación curricular de las personas candidatas a las actividades de investigación a desarrollar por parte de la Comisión de evaluación, de acuerdo con los criterios de evaluación publicados. Valorarán todas aquellas solicitudes adscritas a su proyecto y elaborarán un informe de evaluación para cada una de las solicitudes. En este informe se motivará el resultado de la evaluación efectuada.

3. Será propuesta para financiación, para cada una de las ayudas asociadas a cada proyecto de investigación, la solicitud que tenga mayor puntuación en cada uno de los proyectos, siempre que las solicitudes tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación y resulte necesario resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en el Criterio 1 del artículo 6 (Trayectoria académica y /o científico-técnica del candidato/a). Si persistiera el empate, se priorizará que el beneficiario sea mujer.

Igualmente, se establecerá una relación de solicitudes de reserva para sustituir a la persona solicitante propuesta para concesión en los supuestos de renuncia por parte de ésta, por cada una de las ayudas asociadas a cada proyecto de investigación, ordenadas de acuerdo a su puntuación con todas aquellas solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos y que no hayan sido propuestas para financiación.

Artículo 13. *Resolución y publicación.*

1. Se publicará en el TOUZ la propuesta provisional motivada de resolución, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su publicación para la presentación de alegaciones contra la misma.

2. Tras la valoración y resolución de las alegaciones que en su caso se presenten contra la resolución provisional de adjudicación, se hará pública la resolución definitiva de adjudicación en el TOUZ, y en su caso la lista de reservas para cada plaza. Las personas que no figuren en esta lista se considerarán definitivamente no concedidas. Se podrá declarar la no provisión de los contratos ofertados si las personas candidatas no alcanzan la puntuación mínima o no existieran solicitudes válidas.

Artículo 14. *Aceptación y firma del contrato.*

La incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo en la Universidad de Zaragoza, deberá producirse en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia de la resolución de concesión. La incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda, con fecha límite el 1 de junio de 2025.

En casos excepcionales, debidamente acreditados, se podrá autorizar la ampliación de los plazos establecidos en la convocatoria para la formalización y presentación de los contratos y para la incorporación de los contratados a la Universidad de Zaragoza.

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la conce-



sión mediante nueva resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de bases reguladoras (Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre de 2022).

1. Una vez publicada la resolución definitiva de concesión, las personas beneficiarias deberán aceptar los contratos en un plazo de tres días. En caso de no aceptar expresamente la ayuda en el plazo indicado, se considerará que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda concedida.

2. Para proceder a la firma del contrato, cada persona beneficiaria deberá acreditar la matriculación en el programa de doctorado.

Artículo 15. *Renuncias e incorporación de reservas.*

1. Las renuncias de las personas seleccionadas que se produzcan previamente al inicio de su contrato podrán dar lugar a la incorporación de personas candidatas de reserva. También podrá dar lugar a la incorporación de personas candidatas de reserva, el incumplimiento de los requisitos necesarios para la contratación por parte de las personas seleccionadas durante el correspondiente plazo para la formalización de los contratos.

2. La incorporación de personas candidatas de reserva deberá realizarse de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) En caso de renuncia o incumplimiento de la persona seleccionada se atenderá a la incorporación de la persona candidata de reserva situada en primer lugar del proyecto en cuestión.
- b) Si la vacante no puede ser cubierta por la primera reserva, se continuará con la siguiente o siguientes reservas del proyecto, en el caso de que existan, y respetando el orden de prelación de las mismas.
- c) Si la vacante no puede ser cubierta por algún/a candidato/a reserva del proyecto de investigación, se podrá solicitar la incorporación de un/a candidato/a de reserva correspondiente a otro proyecto de investigación de la Universidad de Zaragoza y que supere la nota de corte en la nueva evaluación por la Comisión de evaluación.

3. Si durante la ejecución de la ayuda se produjera la extinción del contrato o el desistimiento del mismo por parte de la persona contratada, la Universidad de Zaragoza podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona, cumpliendo los requisitos establecidos en este artículo, en la legislación laboral de aplicación, así como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

El periodo que transcurra entre la extinción o desistimiento del contrato y la incorporación de una nueva persona no podrá ser superior a tres meses. Independientemente de que se puedan contratar en el marco de la actuación a diferentes personas, la duración máxima de la actuación, será, en todo caso, de cuatro años y la cuantía de la ayuda la recogida en el artículo 6.

CAPÍTULO V

Seguimiento y control de las ayudas

Artículo 16. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

1. Las obligaciones por parte de las personas beneficiarias serán las siguientes:

- Incorporación al centro donde va a desarrollar la actividad objeto del contrato.
- Mencionar a las entidades financiadoras en las publicaciones y actividades derivadas de la actividad.

A estos efectos, la referencia a la financiación por parte de la Agencia Estatal de Investigación deberá realizarse del siguiente modo:

“El contrato/publicación/resultado/equipamiento/video/actividad/otros es parte de la ayuda referencia de la ayuda, financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033 y por el FSE+”, según corresponda, siendo: referencia de la ayuda la referencia de la ayuda que figura en la resolución de concesión; MICIU el acrónimo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades; AEI el acrónimo de la Agencia Estatal de Investigación; 10.13039/501100011033 el DOI (Digital Object Identifier) de la Agencia; y FSE+ el acrónimo de Fondo Social Europeo Plus.

Asimismo, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:

- 1.º El logo del Ministerio Ciencia, Innovación y Universidades.
- 2.º El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto “Cofinanciado por la Unión Europea”.
- 3.º El logo de la Agencia Estatal de Investigación.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Co-



munes. Esta mención debe aparecer de manera visible y siempre distanciada y de manera destacada frente al resto de logotipos de otras entidades que hayan realizado una aportación económica menor. En la página web de la agencia se podrán dictar instrucciones y normas gráficas a este respecto.

- Facilitar cualquier otra información o documentación solicitada por la Universidad de Zaragoza al objeto de justificar la ayuda concedida.

- El personal contratado deberán aportar la información necesaria para la correcta elaboración de indicadores requeridos por el FSE+, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en base a las instrucciones que se den en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. La aportación de información podrá requerirse antes, durante y una vez terminada la actuación.

- Comunicar a la Universidad de Zaragoza cualquier incidencia que impida o dificulte el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

Artículo 17. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda predoctoral por el período de duración del contrato interrumpido motivado por alguna de las situaciones o disfrutes recogidos en el párrafo cuarto del artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por Ley 17/2022, de 5 de septiembre de 2022.

En el caso de incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación por el tiempo que dure dicha incapacidad temporal. En el resto de casos de incapacidad temporal, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación cuando dicha incapacidad temporal sea por un período de al menos 2 meses consecutivos.

Las interrupciones por causas diferentes a las anteriormente recogidas o aquellas comunicadas fuera del plazo establecido en este apartado no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.

La solicitud de interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la actuación deberá realizarse en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha en que se produzca el hecho causante de la interrupción. Las solicitudes se harán conforme a las instrucciones publicadas en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. La interrupción y prórroga deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos.

Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir la entidad beneficiaria (retribución y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el período de interrupción.

Con carácter general, la anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un período idéntico al de la duración de la interrupción. No obstante, en los casos de períodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial o de reducción de jornada laboral, por alguna de las situaciones recogidas en el párrafo quinto del artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, durante el período de duración del contrato, la duración de la ayuda se verá ampliada por un período equivalente al de la prórroga del contrato, cuya ampliación será por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

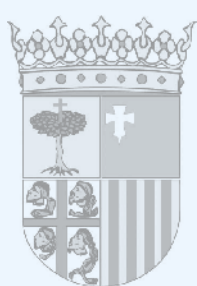
La autorización de interrupción y de prórroga de la ayuda en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la Seguridad Social como consecuencia del período prorrogado será por cuenta de la entidad beneficiaria.

2. Durante la ejecución de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral se podrá solicitar el cambio de entidad beneficiaria. El órgano concedente, cuando a su juicio concurren circunstancias excepcionales que aconsejen la autorización del cambio, resolverá modificar la resolución de concesión. En cualquier caso, se deberán cumplir las condiciones estipuladas en el artículo 25 de las bases reguladoras.

En la solicitud, la nueva entidad deberá declarar expresamente que cumplirá con los requisitos y obligaciones que se exigen a las entidades beneficiarias y que acepta las condiciones que a los mismos se imponen.

Si, junto al cambio de entidad beneficiaria, hay cambio de proyecto de adscripción del personal investigador en formación, el nuevo proyecto deberá estar financiado dentro de las ayudas a "Proyectos de Generación de Conocimiento" del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia.

Las solicitudes serán realizadas por el centro beneficiario, utilizando el modelo disponible en la página web de la agencia y siguiendo las instrucciones allí indicadas, e incluirán la aceptación del cambio por parte del/de la investigador/a y del nuevo centro al que se quiere incorporar, así como una justificación de las razones del cambio.



En el caso de que se conceda la modificación de la resolución, el nuevo centro beneficiario dispondrá de un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de recepción de dicha Resolución, para formalizar el contrato con el investigador en formación e informar al órgano concedente de la fecha de su incorporación.

Asimismo, en relación con la anualidad en la que se produzca el cambio, la entidad inicialmente beneficiaria deberá transferir a la nueva entidad beneficiaria la cantidad destinada a la financiación del coste de contratación del investigador que, de forma proporcional en el tiempo, corresponda desde la fecha de rescisión del contrato del investigador hasta el final de la anualidad. La ayuda correspondiente a las siguientes anualidades será abonada a la nueva entidad beneficiaria. En relación con la ayuda para cubrir el coste de indemnizaciones y la ayuda adicional, la cantidad resultante de la diferencia entre la ayuda concedida y lo gastado por la entidad inicialmente beneficiaria, en la fecha de concesión del cambio, deberá ser transferida por ésta a la nueva entidad beneficiaria.

En el caso de solicitudes de cambio de proyecto de investigación dentro de la Universidad de Zaragoza, las solicitudes serán realizadas por el centro a través de la Sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, utilizando el modelo disponible en la página web de la agencia y siguiendo las instrucciones allí indicadas, e incluirán la aceptación del cambio por parte del investigador, así como una justificación de las razones del cambio.

No obstante lo anterior, si el proyecto al que esté adscrito el personal investigador en formación finaliza durante la vigencia de la ayuda predoctoral, no será necesaria la autorización de cambio de proyecto si el personal investigador en formación queda adscrito a un nuevo proyecto o línea de investigación que coordine el/la investigador/a responsable del proyecto que finaliza. En tal caso, la entidad únicamente deberá comunicar al órgano concedente tal circunstancia en el informe de seguimiento correspondiente, indicando el nuevo proyecto o línea de investigación y demás información que considere relevante. Cuando no concurren las circunstancias descritas anteriormente en este párrafo, será necesaria la solicitud conforme al párrafo anterior.

Artículo 18. *Seguimiento científico-técnico.*

1. El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal investigador predoctoral en formación corresponde al órgano concedente, que lo realizará a través de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos. El órgano concedente establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento de la aplicación de la ayuda y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

2. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno intermedio y otro final, este último relativo a todo el período de ejecución de la ayuda, utilizando los modelos disponibles para ello en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. Los Centros de I+D beneficiarios deberán presentar al órgano concedente, en la forma que se determina en la Orden de 27 de diciembre de 2023, el informe intermedio a lo largo del período que comprende el mes vigésimo y el mes vigésimo primero de ejecución de la ayuda, y el informe final a lo largo del mes siguiente al de finalización del período de ejecución de la ayuda, respectivamente, iniciándose el cómputo desde el día de incorporación efectiva del personal investigador contratado al Centro de I+D.

Estos informes incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el período comprendido en el informe y, en su caso, plan de trabajo para el resto del período de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral. En los informes se incluirá, en el caso de haberse realizado estancias, descripción de la estancia (centro y grupo receptor, duración, etc.) y actividades desarrolladas.

Adicionalmente, junto a los informes de seguimiento, se adjuntará el currículum vitae actualizado del personal investigador en formación. El resultado de la evaluación del informe intermedio indicado anteriormente será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato.

3. Complementariamente a lo indicado en el punto 2, junto con el informe final, el personal investigador en formación o doctorado deberá cumplimentar el formulario de indicadores científico-técnicos definidos por la Agencia Estatal de Investigación para evaluar el impacto de la actuación. Los valores que se indiquen deben coincidir con los referenciados en el currículum vitae que se adjunte.

4. El órgano concedente podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados o modular el contenido de los mismos, para lo cual



dispondrá en su página web de los modelos correspondientes al efecto. Asimismo, el órgano concedente podrá organizar jornadas presenciales de presentación de resultados y/o cualquier otro tipo de actividades relacionadas con el seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas.

5. Adicionalmente, los centros de I+D beneficiarios deberán aportar la información necesaria para la elaboración de indicadores requeridos por el FSE+, conforme a las instrucciones que se den en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. Se podrá requerir en cualquier momento, incluso una vez terminada la actuación, la presentación de cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores que se precisen.

CAPÍTULO VI

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. *Normativa supletoria.*

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación supletoria la Resolución de 16 de mayo de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establecen las bases generales de las convocatorias de contratación que regirán en los procedimientos establecidos para la incorporación a la Universidad de Zaragoza de investigadores con contratos de trabajo de las modalidades específicas de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Disposición adicional segunda. *Tramitación de urgencia.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la tramitación de urgencia del presente procedimiento de selección, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Esta medida se adopta por razones de interés público, debido al limitado plazo de selección, que requieren de un proceso selectivo que, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, responda a su vez al principio de celeridad.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y podrá ser impugnada ante el orden jurisdiccional social, de acuerdo con las reglas contempladas en el artículo 10.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en el plazo de dos meses contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



Universidad
Zaragoza



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE CANDIDATOS A CONTRATO PREDOCTORAL

Don/Doña _____, con D.N.I./Pasaporte/N.I.E.
_____, y con nacionalidad _____.

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

- ☐ Que no he iniciado, en la fecha de la presentación de la solicitud, la formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se haya otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.
- ☐ Que no estoy en posesión del título de Doctor, expedido por cualquier universidad española o extranjera.
- ☐ Que no he disfrutado, con carácter previo a la presentación de la presente solicitud, de un contrato predoctoral en esta u otra entidad que supere el límite máximo legalmente previsto según artículo 21 de la Ley 14/11, de 1 de junio.
- ☐ Que comunicaré al Vicerrectorado de Política Científica de la Universidad de Zaragoza las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en la presente declaración. La modificación de dichas circunstancias dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante.

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a de la convocatoria de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

En _____, a ____ de ____ de 2024.

(Firmado)



RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2025.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015), incorpora en el artículo 2.2.c) dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a “las Universidades públicas, que se regirán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de esta Ley”. Además, el artículo 30.7 establece, con sujeción al calendario laboral oficial, la fijación “del calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos”, de modo que, “la declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones Públicas, la organización del tiempo de trabajo o el régimen de jornada y horarios de las mismas” (artículo 30.8). Calendario que exige su publicación antes del comienzo de cada año en el diario oficial que corresponda, así como en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento generalizado.

En la Resolución del calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos en la Universidad de Zaragoza se ha tenido en cuenta, de un lado, el Decreto 94/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2025 en la Comunidad Autónoma de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 28 de junio de 2024). De otro lado, la Resolución de 31 de octubre de 2024, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2025, en los municipios de la provincia de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 222, de 14 de noviembre de 2024), la Resolución de 31 de octubre de 2024, de la Subdirectora Provincial de Trabajo de Huesca, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2025, en los municipios de la provincia de Huesca (“Boletín Oficial de Aragón”, número 222, de 14 de noviembre de 2024), y la Resolución de 31 de octubre de 2024, del Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2025, en los municipios de la provincia de Teruel (“Boletín Oficial de Aragón”, número 222, de 14 de noviembre de 2024). Finalmente, se incluyen como inhábiles los días de cierre de las instalaciones correspondientes a las medidas de ahorro de gasto público incluidas en el Plan de racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza, aprobado por el Consejo de Dirección el 29 de noviembre de 2016.

Por todo ello, el Rector de la Universidad de Zaragoza, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5.j) y 66-v) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza aprobado por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificado por Decreto 27/2011, de 8 de febrero y Decreto 84/2016, de 14 de junio, ha resuelto:

Primero.— Aprobar el calendario de días inhábiles correspondiente al año 2025 a efectos de cómputos de plazos para la Universidad de Zaragoza.

Segundo.— Son días inhábiles en todo el ámbito organizativo, territorial y funcional de la Universidad de Zaragoza:

- a) Las fiestas laborales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón contenidas en el Decreto 94/2024, de 28 de junio.
- b) Los sábados y domingos y los días 24 y 31 de diciembre.
- c) El día 28 de marzo, festividad de la Universidad.
- d) Los días 14, 15, 16 de abril; 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 de agosto; y 22, 23, 26, 29 y 30 de diciembre por cierre de las dependencias de la Universidad.

Tercero.— Son, además, inhábiles en el respectivo ámbito territorial de la Universidad de Zaragoza los siguientes días:

- a) Huesca: 22 de enero.
- b) Jaca: 2 de mayo; 23, 24 y 25 de junio.
- c) Teruel: 21 y 22 de abril; 14 y 15 de julio.
- d) Zaragoza: 29 de enero; 5 de marzo; 9 y 10 de octubre.

Cuarto.— Las Oficinas General y Auxiliares de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Zaragoza permanecerán cerradas durante los días inhábiles, aunque la pre-



sentación electrónica de documentos estará habilitada los 365 días del año a través de su Sede electrónica.

Quinto.— Declarar suspendidos, durante los periodos de cierre comprendidos en la letra d) del apartado segundo, los plazos para la presentación de solicitudes, tramitación, resolución y notificación en los procedimientos y actuaciones que correspondan a la Universidad de Zaragoza. El cómputo de los plazos se reanudará en el día siguiente inmediato hábil. Salvo que las convocatorias contengan disposición expresa al respecto, los plazos establecidos en ellas quedarán suspendidos durante dichos periodos. Si hubiera disposición especial expresa, prevalecerá esta sobre la establecida en la presente Resolución. En las entradas por registro electrónico que pudieran producirse durante este lapso de tiempo constará la fecha de presentación, sin perjuicio de que su tramitación se lleve a cabo a partir del primer día hábil siguiente al período en que las dependencias de la Universidad permanezcan cerradas.

Sexto.— No será de aplicación este calendario para todos aquellos plazos cuyo cómputo esté determinado con referencia a días lectivos, en cuyo caso, resultará aplicable el calendario académico que corresponda.

Séptimo.— No será de aplicación este calendario para los plazos de interposición de cualquier clase de reclamación o recurso administrativo, incluidos los establecidos en todo tipo de convocatorias. Para el cómputo de estos plazos se aplicará lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo ser suspendidos.

Octavo.— Disponer la publicación de este calendario en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.— El Rector de la Universidad de Zaragoza, José Antonio Mayoral Murillo.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ANUNCIO de la Subdirección General de Minas, por el que se somete a información pública, la solicitud del permiso de investigación “Mariluz III” número 6501.

El permiso de investigación “Mariluz III” número 6501, para recursos de la Sección C) mineral de hierro, con una extensión de ocho cuadrículas mineras (8), y situado en los términos municipales de Ojos Negros (Teruel) y Setiles (Guadalajara), se encuentra en trámite de otorgamiento por un periodo de tres años, conforme a lo establecido en los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de proyección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se somete a información pública el proyecto de investigación y el plan de restauración asociado al permiso de investigación “Mariluz III” número 6501, situado en las provincias de Teruel y Guadalajara, por un periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, periodo durante el cual podrán ser examinados por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones. El proyecto estará expuesto al público, de manera presencial, en los días y horas hábiles de oficina, en la Subdirección General de Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, paseo de la Castellana, 160 (28046 Madrid); en el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara situado en avenida Francia, 18 (19071 Guadalajara) y en la dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel situado en plaza de San Juan, 4 (44071 Teruel).

La documentación estará disponible para su consulta en la dirección: <https://energia.gob.es/es-es/Participacion/Paginas/Index.aspx>.

Las alegaciones han de remitirse a la Subdirección General de Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la dirección de correo electrónico: bnz-sg-minas@miteco.es, indicando en el asunto “Alegaciones permiso de investigación Mariluz III” o bien mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Minas, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, paseo de la Castellana, 160 (28046 Madrid).

Madrid, 5 de diciembre de 2024.— El Subdirector General de Minas, Daniel Torrejón Braojos.



VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción, y la declaración de utilidad pública, de la modificación del proyecto de la línea de evacuación 25 kV de la planta fotovoltaica “Fraga” en el término municipal de Fraga, del promotor Puylampa Solar, SL. (Expediente AT-207/2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa; y a los efectos previstos en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y de construcción, y la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Puylampa Solar, SL.

CIF: B99524027.

Dirección: calle Argualas, número 40 - 1.º D. 50012. Zaragoza.

Finalidad: instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica.

Ubicación: término municipal de Fraga, en la provincia de Huesca.

La planta fotovoltaica y su línea de evacuación cuenta con autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción publicada por Resolución de la Directora General de Energía y Minas de fecha 2 de julio de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 23 de julio de 2024.

Instalación: planta fotovoltaica “Fraga” y su línea de evacuación 25 KV.

Modificación de la línea de evacuación de 25 kV simple circuito subterránea desde la celda de línea del centro de entrega hasta el punto de conexión en las barras de 25 kV de la SET “Fraga” propiedad de E-Distribución Redes Digitales SLU. Conductor de la línea 3x1x400 mm² Al RH5Z1 18/30 kV y longitud 6.095 metros.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón. El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública es la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Huesca.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos que se consideran de necesaria expropiación reflejados en el anexo e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado pueda examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, junto con la adenda al proyecto, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>; en la oficina del Servicio Provincial de Industria de Huesca, plaza Cervantes, número 1, planta baja; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. AT-207/2020. Modificación línea de evacuación planta fotovoltaica y DUP “Fraga”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 25 de noviembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



Servicio Provincial
Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

ANEXO:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Bienes afectados

Parcelas privadas

Nº.	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	PARC.	Línea subterránea		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	CULTIVO
					Long.	Sup.				
1	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	FRAGA	27	1	121,17	72,70	363,52	176,54	0,00	PINAR MADERABLE
2	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	FRAGA	53	1	0,00	17,41	1.094,71	1.214,73	0,00	PASTOS
3	BUISAN SOPLON, MARIA SALAMO BUISAN, ANA MARÍA	FRAGA	53	4	0,00	2,29	92,61	109,15	0,00	PASTOS
4	FERRER SOLDEVILLA, ISABEL	FRAGA	53	5	0,00	0,00	80,92	148,07	0,00	PASTOS
5	BUISAN SOPLON, MARIA SALAMO BUISAN, ANA MARÍA	FRAGA	53	6	0,00	0,00	45,94	80,41	0,00	PASTOS
6	FERRER SOLDEVILLA, ISABEL	FRAGA	53	7	0,00	0,00	31,11	58,50	0,00	PASTOS

Servicio Provincial
Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73



Nº.	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	PARC.	Línea subterránea		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	CULTIVO
					Long.	Sup.				
7	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	FRAGA	53	35	171,45	102,87	494,64	211,88	0,00	PASTOS
8	FUERTES BONA, MARIA BLANCA SISO ESPITIA, ANTONIA ARAGUELLO SISO, RAQUEL ARAGUELLO SISO, VICTOR ARAGUELLO SISO, JAVIER ARAGUELLO SISO, RAÚL CARMELO SISO ESPITIA, ANGEL ANTONIO SISO ESPITIA, ANDRES CARLOS SISO ESPITIA, MARIA PILAR SISO ESPITIA, FRANCISCO ANGEL SISO FUERTES, IRENE	FRAGA	54	3	198,06	118,84	569,14	175,66	0,00	LABOR O LABRADIO SECANO
9	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	FRAGA	54	18	407,93	244,76	1.239,83	636,60	0,00	PASTOS

Servicio Provincial
Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73



Nº.	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	PARC.	Línea subterránea		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	CULTIVO
					Long.	Sup.				
10	FUERTES BONA, MARIA BLANCA SISO ESPITIA, ANTONIA SISO ESPITIA, ANGEL ANTONIO SISO ESPITIA, ANDRES CARLOS SISO ESPITIA, MARIA PILAR SISO ESPITIA, FRANCISCO ANGEL SISO FUERTES, IRENE	FRAGA	54	27	40,49	24,30	121,48	56,77	0,00	PASTOS
11	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES	FRAGA	54	32	12,21	5,22	24,81	11,01	0,00	IMPRODUCTIVO
12	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	FRAGA	54	44	0,00	0,03	53,86	17,92	0,00	PASTOS

Servicio Provincial
Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73



Nº.	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	PARC.	Línea subterránea		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	CULTIVO
					Long.	Sup.				
13	FUERTES BONA, MARIA BLANCA	FRAGA	54	46	2.309,75	1.386,20	7.019,65	3.257,09	0,00	PASTOS
	SISO ESPITIA, ANTONIA									
	ARAGUELLO SISO, RAQUEL									
	ARAGUELLO SISO, VICTOR									
	ARAGUELLO SISO, JAVIER									
	ARAGUELLO SISO, RAÚL									
14	CARMELO	FRAGA	54	211	545,81	327,58	1.641,44	764,42	0,00	PASTOS
	SISO ESPITIA, ANGEL ANTONIO									
	SISO ESPITIA, ANDRES CARLOS									
	SISO ESPITIA, MARIA PILAR									
	SISO ESPITIA, FRANCISCO ANGEL									
	SISO FUERTES, IRENE									
14	FUERTES BONA, MARIA BLANCA	FRAGA	54	211	545,81	327,58	1.641,44	764,42	0,00	PASTOS
	SISO ESPITIA, ANTONIA									
	SISO ESPITIA, ANGEL ANTONIO									
	SISO ESPITIA, ANDRES CARLOS									
	SISO ESPITIA, MARIA PILAR									
	SISO ESPITIA, FRANCISCO ANGEL									



Servicio Provincial
Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

Nº.	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	PARC.	Línea subterránea		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	CULTIVO
					Long.	Sup.				
15	CANALES RUIZ, CARMEN SOROLLA CASTELLO JORGE (HEREDEROS DE)	FRAGA	54	213	179,73	107,87	539,38	257,46	0,00	PASTOS

Parcelas públicas

Nº.	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	PARC.	Línea subterránea		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	CULTIVO
					Long.	Sup.				
1	MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	FRAGA	27	9010	6,02	3,61	18,05	8,42	0,00	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO
2	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	FRAGA	53	9001	1.344,17	775,70	2.570,47	162,16	0,00	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO



Servicio Provincial
Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

Nº.	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	PARC.	Línea subterránea		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	CULTIVO
					Long.	Sup.				
3	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	FRAGA	53	9002	0,00	0,00	1.444,80	0,00	0,00	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO
4	MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	FRAGA	53	9005	9,33	5,60	27,54	12,62	0,00	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO
5	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	FRAGA	54	9002	0,00	0,00	17,49	11,47	0,00	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO
6	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	FRAGA	54	9005	388,67	233,28	1.090,73	557,15	0,00	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO
7	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	FRAGA	55	9001	0,00	0,00	17,90	0,00	0,00	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO
8	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	FRAGA	55	9006	0,00	11,07	344,13	103,20	0,00	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO

*Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000



Servicio Provincial
Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

Derechos afectados

DERECHO MINERO AFECTADO			DATOS DE LAS PARCELAS AFECTADAS			SUPERFICIE AFECTADA TOTAL	TÉRMINO MUNICIPAL
Nº	DENOMINACIÓN	TITULAR	PGNO	PARC	SUPERFICIE AFECTADA		
1	ANTONIA	HORMIGONES FRAGA, S.L.	56	46	552,67	2.816,17	FRAGA
			56	211	2263,50		

La unidad de medida de las afecciones son el metro cuando se refiere a longitud y el metro cuadrado para superficie.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 510, parcela 90.024, del término municipal de Luna (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/04147).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF: **0012*** ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 510, parcela 90.024, de Luna (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de una planta de digestión anaerobia de residuos no peligrosos y producción de biometano en el paraje “Centenares”, polígono 7, parcelas 216, 217, 269 y 324, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza) promovido por la empresa Biored Calatayud, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/3141).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Biored Calatayud, SLU, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de instalación de una planta de digestión anaerobia de residuos no peligrosos y producción de biometano en el paraje “Centenares”, polígono 7, parcelas 216, 217, 269 y 324, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Calatorao, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, relativo al emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Abreviado 220/2023, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza, en el Procedimiento Abreviado 220/2023, ante el recurso interpuesto por la Federación de Enseñanzas de Comisiones Obreras contra la Orden ECD/851/2023, de 23 de junio, por el que reclama el expediente y el emplazamiento a todos los interesados que figuren en el anexo de personas integradas en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y considerando también interesados a aquellas personas que no figuran en el citado anexo por no presentar solicitud, o presentándola no fueron integrados por no cumplir las bases de la convocatoria, se emplaza a todos los interesados cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados para comparecer y personarse como demandados ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza, dado que el acto objeto de impugnación afecta a una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para ello será de nueve días a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.— El Director General de Personal, Formación e Innovación, José María Cabello Sáenz de Santa María.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

ANUNCIO de la Tesorería de la Diputación Provincial de Huesca, sobre aceptación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Viacamp y Litera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo de Pleno de 5 de septiembre de 2024, una vez aceptada la delegación por el Ayuntamiento de Viacamp y Litera, de las facultades de la recaudación ejecutiva de sus ingresos de derecho público.

Acuerdo:

Primero.— Aceptar, en el marco del Convenio de Delegación aprobado por esta Diputación, la delegación por el Ayuntamiento de Viacamp y Litera de las facultades de gestión, liquidación y recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Segundo.— Determinar que la Diputación Provincial de Huesca, en compensación por los gastos directos e indirectos ocasionados por la prestación del servicio, percibirá los porcentajes que sobre los débitos recaudados en periodo voluntario y ejecutivo, fueron fijados en la Ordenanza fiscal número 7, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos Locales y demás Ingresos de Derecho Público de las Entidades Locales, realizado por la Diputación Provincial de Huesca. Además, la Diputación Provincial de Huesca percibirá, en su caso, la cuantía íntegra de las sanciones, recargos e intereses procedentes de los procedimientos sancionadores referidos a los tributos delegados y tramitados por el Área de Tesorería.

Tercero.— Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, y se proceda a publicar el acuerdo de delegación adoptado, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, y establecer como fecha de efectos y eficacia de la delegación la fecha de adopción del acuerdo por el Pleno.

Cuarto.— Aprobar el correspondiente instrumento de formalización de la delegación, cuyo texto consta en el anexo que forma parte del presente acuerdo, y facultar a la Presidencia para suscribir el mismo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Huesca, 10 de diciembre 2024.— La Secretaria General, Aránzazu Calvo González.